



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**“Violación sexual de menores como agravante en la modalidad  
de violación en estado inconsciente o imposibilidad de  
resistir, Arequipa 2022”**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

Abogada

**AUTORA:**

Anicama Villarroel, Karen Edelmira (ORCID: 0000-0002-7223-571X)

**ASESOR:**

Dr. Arcos Flores, Ysaac Marcelino (ORCID: 0000-0001-5629-4149)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del  
Fenómeno Criminal

**LIMA - PERÚ**

**2022**

### **Dedicatoria:**

La presente tesis se la dedico ante todo a Dios, quien siempre guía cada uno de mis pasos y puso en mi camino a las personas correctas. A mi Madre **RUTMINE GIOVANNA VILLARROEL GUTIERREZ**, una mujer luchadora que es digna de admirar y la cual es un ejemplo a seguir, dándome fortaleza para alcanzar mis metas y objetivos, quien con su dedicación, trabajo y esfuerzo han hecho de mí una persona buena y luchadora, a mis hermanas, mi familia, quienes me inculcaron perseverancia, A mis amigos por su apoyo. Y a todos los que contribuyeron con aportes para mi conocimiento.

ATTE.

Karen Edelmira Anicama Villarroel.

### **Agradecimiento:**

En este trabajo de tesis, me gustaría agradecer nuevamente a Dios, a mi madre **Rutmine Giovanna Villarroel Gutiérrez, Adrianita A.V. y Gabriel L.C,** porque sé que este logro los llenara de orgullo ; a mis Hermanas, Abuelos, Primos, Tíos y Amistades; en general todas las personas que han llegado conmigo hasta este momento, no ha sido sencillo el camino pero gracias a ustedes pude lograr esta meta ,les agradezco infinitamente por su bondad y amor y su comprensión por todo este desarrollo profesional que quedara en mi por toda una vida ; agradecer a la casa de estudios Universidad Cesar Vallejo donde voy a realizar esta meta tan importante para mí .

ATTE.

Karen Edelmira Anicama Villarroel.

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

Carátula.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice.....	iv
Resumen.....	v
Abstract.....	vi
<b>I. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>1</b>
<b>II. MARCO TEÓRICO.....</b>	<b>5</b>
<b>III. METODOLOGÍA</b>	
<b>3.1</b> Tipo y diseño de investigación.....	13
<b>3.2</b> Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.....	14
<b>3.3</b> Escenario de estudio.....	14
<b>3.4</b> Participantes.....	14
<b>3.5</b> Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	16
<b>3.6</b> Procedimiento.....	16
<b>3.7</b> Rigor científico.....	17
<b>3.8</b> Método de análisis de datos.....	18
<b>3.9</b> Aspectos éticos.....	18
<b>IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN</b>	19
<b>V. CONCLUSIONES</b>	39
<b>VI. RECOMENDACIONES</b>	40
<b>REFERENCIAS</b>	41

## RESUMEN

La investigación tuvo por motivación abordar un tema actual donde los menores de edad son las víctimas por hechos de violencia físico, psicológico y sexual, por lo que en ese sentido es que la investigación lleva como título: “Violación sexual de menores como agravante en la modalidad de violación en estado inconsciente o imposibilidad de resistir, Arequipa 2022”, y tiene como objetivo “Analizar el Art. 171° Código Penal respecto de Violación Sexual de Menores de edad como una agravante en la modalidad de Violación en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir” y tuvo como escenario temporal el año 2022 y como espacio la ciudad de Arequipa. El método usado fue el cualitativo, que genero conocimientos para las entrevistas, y logramos nuestro objetivo.

La conclusión a la que se ha llegado es que se analizó el Art. 171° del Código Penal respecto de la regulación de la Violación Sexual de Menores de edad como una agravante en la modalidad de Violación en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir, realizando un análisis de la norma y de las opiniones de las entrevistas, lo cual dio como resultado considerar que la Protección de los menores de edad inmersos en esta conducta, son la motivación para dictar una mayor condena.

**Palabras clave:** violación sexual de menores de edad, estado de inconciencia o incapacidad de resistir, derechos fundamentales e implicancias jurídicas.

## ABSTRACT

The investigation was motivated to address a current issue where minors are the victims of acts of physical, psychological and sexual violence, so in that sense it is that the investigation is titled: "Sexual rape of minors as an aggravating circumstance in the modality of rape in an unconscious state or impossibility of resisting, Arequipa 2022", and aims to "Analyze Art. 171° Penal Code regarding Sexual Rape of Minors as an aggravating circumstance in the modality of Rape in a State of Unconsciousness or Impossibility of Resist" and had as a temporary setting the year 2022 and as a space the city of Arequipa. The method used was qualitative, which generated knowledge for the interviews, and we achieved our objective.

The conclusion that has been reached is that Art. 171 of the Penal Code was analyzed regarding the regulation of Sexual Rape of Minors as an aggravating circumstance in the modality of Rape in a State of Unconsciousness or Impossibility of Resisting, making An analysis of the norm and the opinions of the interviews, which resulted in considering that the Protection of minors immersed in this behavior, are the motivation to dictate a greater sentence.

**Keywords:** sexual violation of minors, state of unconsciousness or inability to resist, fundamental rights and legal implications.

## I. INTRODUCCIÓN

En la introducción se discutirá el problema actual, problema general, problema secundario, objetivo de investigación, objetivos generales y secundarios, argumentación, metodología social y práctica de investigación.

Actualmente nuestro país viene siendo víctima de hechos de violencia tanto físico, psicológico y sexual, siendo este último el más alarmante porque no solo involucra un daño corporal sino también un daño psicológico irreparable donde la víctima se ve afectada e inmersa en una constante recreación de hechos violentos, desde el inicio de la agresión hasta someterse a denuncias, peritajes sexuales, evaluaciones médicas y seguir el sistema judicial.

En nuestro país los porcentajes de violaciones sexuales es noticia diaria en diversas modalidades y conductas sociales, siendo alarmante que las víctimas sean sometidas a agresiones graves, donde las víctimas en la mayoría de casos son los menores de edad, siendo estos los mayormente vulnerables, ya que la sociedad está estandarizando este acto, no tomando en cuenta que al ser un menor de edad el daño y el hecho es de alta gravedad, por ello la presente investigación pretende lograr que el enfoque de las múltiples agresiones de abuso sexual se agraven cuando un menor de edad es el agraviado, pero es aquí donde el punto de partida inicia cuando nos centramos en el grupo de estudio y el inicio de la conducta del posible agresor hasta que se le síndique como el autor del delito.

El Código Penal Peruano presenta una tipificación respecto a una conducta que en la actualidad es muy poco considerada, como es el caso de la violación en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir, lo que se encuentra regulado en el Articulo 171 del Código Penal, donde se hace mención a la conducta del agresor, quien conduce a la víctima a un estado de inconsciencia o muchas veces se encuentra en la imposibilidad de resistirse a la agresión, es esta conducta que nos centramos en el sujeto activo-agresor, el cual maquina la situación para lograr su cometido que es agredir a la víctima sexualmente, y tal

como lo tipifica el código penal este debe conducir a su víctima al estado de inconsciencia, esta conducta la vemos a diario en nuestra sociedad, que es cuando las víctimas ingieren alcohol u otras sustancias, ya que para nadie es novedad que muchos menores de edad ingieren alcohol de forma recreacional, a sabiendas que un menor de edad está prohibido de hacerlo, pero en nuestra realidad se da que muchos jóvenes son abusados en estas circunstancias, es por ello que al centrarnos, en primer lugar, en la conducta del agresor que actúa bajo el dolo de planificar la comisión del delito, en segundo lugar, el poner a la víctima en estado de inconsciencia, es decir hacer ingerir alcohol u otras sustancias a un menor de edad y tercero y más importante el cometer el hecho de violación sexual, por estas consideraciones el delito debe agravarse por los tres puntos básicos expuestos, ya que estas tres conductas del agresor causan un daño irreparable físico y psicológico de alta gravedad en el menor.

Nuestro país tampoco se queda lejos de esta realidad debido a que un programa de televisión "Panorama", dio a conocer una noticia titulando como la monstruosidad llegó a la maternidad, siendo víctimas dos menores de edad que fueron ultrajadas por su propia madre, donde las niñas de 11 y 14 años fueron halladas en la plaza de Cusco, siendo dejadas a su suerte, dichas menores fueron abusadas sexualmente por su madre, mientras estaban en estado de inconsciencia. Dicho ultraje fue comprobado tras hallarse un teléfono celular que el cual almacenaba los videos incriminatorios.

Por ello, la investigación pretende que el abuso Sexual de menores de edad se tipifique como una posible agravante en bajo la Violación Sexual en estado de inconsciencia o imposibilidad de resistir.

Por las consideraciones expuestas la investigación busca plasmar la formulación del problema, con la pregunta principal: ¿Por qué el Art. 171° Código Penal carece de regulación respecto de Violación Sexual de Menores de edad como una agravante en la modalidad de Violación en Estado de Inconsciencia o Imposibilidad de Resistir, Arequipa 2022? Y como problemas secundarios tenemos, el desarrollo de tres problemas secundarios, siendo el primer problema secundario

con la pregunta: ¿Qué implicancias jurídicas se debe tener en cuenta como agravantes en la modalidad de Violación en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir?, como segundo problema secundario: ¿Es tomada en cuenta la conducta gravosa del investigado en los casos de Violación Sexual de menores en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir? y como tercer y último problema secundario: ¿Por qué la falta de regulación de la Violación Sexual a Menores de edad como una agravante en la modalidad de Violación en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir debe garantizar los derechos humanos y fundamentales de los menores agraviados?

La presente investigación se justificó, en el análisis en torno al ser humano con su entorno y como es que la conducta delictiva prevalece o es más gravosa cuando se habla de la violación sexual de menores de edad bajo la modalidad de violación en estado de inconsciencia o incapacidad de resistirse, es en esta teoría donde se enfatiza la Libertad Sexual desde el punto de vista que los menores de edad en estado de inconsciencia no tienen la libre disposición de mantener relaciones sexuales, ya sea por la edad o por la simple condición de que su estado no es el ideal para configurarse en el Código Penal; puesto que se ampliará el panorama para reducir y combatir la inadecuada aplicación de la Pena en los casos de Violación Sexual a Menores de edad.

En cuanto a la justificación metodológica, se utiliza el método científico según el método de análisis cualitativo por herramientas de investigación. Los enfoques cualitativos utilizan la recopilación de datos sin ninguna medida numérica para explorar y/o refinar las preguntas de investigación. Hernández, Fernández & Baptista (2014). Por lo que se aplicó la guía de entrevista para expertos y los abogados especialistas en derecho ayudo a obtener las conclusiones pertinentes al estudio del problema.

La justificación practica se logró determinar que la regulación de la problemática que se vive por la violación sexual de menores de edad en estado de inconsciencia como una agravante es de suma importancia ya que es el entorno social donde se viene dando esta problemática basada en hechos reales, siendo

la propia sociedad uno de los principales factores que afectan la falta de tipificación que debe configurarse en el Código Penal; puesto que se ampliará el panorama para reducir y combatir la inadecuada aplicación de la Pena en los casos de Violación Sexual a Menores de edad. El abuso sexual de un menor se puede describir como el contacto y la interacción entre un adulto y un menor, con el objetivo de lograr la gratificación sexual y/o la estimulación sexual del niño, usted y/u otros. El abuso sexual también se comete en la mayoría de los casos cuando existe un caso de abuso de poder, ya sea por edad, género, clase social, coacción o intimidación, entre otros. Llave (2012).

Como justificación social, se tiene que la presente investigación pretende ser una motivación para regular la norma y se enfatice la gravedad de la conducta y por ende se logre que los casos de violación sexual de menores de edad se logre aplicar la rigurosidad de la pena, por lo que desde el punto social se pretende crear más normas que regulen el libre desarrollo de los menores para que no se vulneren sus derechos. En cuanto a la percepción, se comprueba el fracaso escolar, respecto al comportamiento, promiscuidad, prostitución, adicción al alcohol y/o drogas, insatisfacción social, relaciones familiares conflictivas. Chanamé (2012, p. 33-34).

En cuanto los objetivos de la investigación estos se encuentran divididos en dos tipos, el objetivo general y los objetivos secundarios, por lo que como objetivo general tenemos: *“Analizar el Art. 171° Código Penal respecto de Violación Sexual de Menores de edad como una agravante en la modalidad de Violación en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir”*. Y como objetivos secundarios, tenemos tres, empezando con el primer objetivo: *Determinar implicancias jurídicas que se debe tener en cuenta como agravantes en la modalidad de Violación en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir, como segundo objetivo: Determinar la conducta gravosa del investigado en los casos de Violación Sexual de menores en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir; y como tercer y último objetivo tenemos: Determinar qué la falta de regulación de la Violación Sexual a Menores de edad como una agravante en la modalidad de Violación en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir*

*debe garantizar los derechos humanos y fundamentales de los menores agraviados.*

Como posibles tentativas a las respuestas a los problemas planteados, se tiene los supuestos de la investigación, como el primer supuesto general: Es probable que se logre regular en el Art. 171° Código Penal la Violación Sexual a Menores de edad como una agravante en la modalidad de Violación en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir. Y como supuestos secundarios tendremos tres supuestos, teniendo como primer supuesto: Es probable que al determinar las implicancias jurídicas de la Violación Sexual de Menores de edad se identifiquen las agravantes en la modalidad de Violación en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir, como segundo supuesto: Es probable que se logre determinar la conducta gravosa del investigado en los casos de Violación Sexual de menores en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir; y como tercer y último supuesto tenemos que: Es probable que la regulación de la Violación Sexual a Menores de edad como una agravante en la modalidad de Violación en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir logre garantizar los derechos humanos y fundamentales de los menores agraviados.

## **II. MARCO TEÓRICO**

Los Antecedentes Nacionales son los siguientes:

Asenjo, E. (2018) en su tesis de abogada “El retorno de los adolescentes a la criminalidad, en los delitos contra la libertad sexual, Lambayeque, 2016”, Universidad Nacional Mayor de Toribio Rodríguez Mendoza de Amazonas, fijándose como objetivo identificar los factores que inciden en la reincidencia de la delincuencia juvenil, en los delitos que atentan a la libertad sexual, Centro de la Adolescencia Diagnóstico y Rehabilitación. Finalmente concluyó, que los factores familiares son los que más inciden en la reincidencia juvenil de delitos contra la libertad sexual, ya que muchos adolescentes provienen de familias extensas, abandonadas por sus madres en algunos casos y por sus padres en otros, y

además, estas familias siempre tienen violencia intrafamiliar, Esto ha tenido como consecuencia que estos menores infractores estén mal formados en cuanto a educación y respeto a los valores de los demás, como demuestra el hecho de que reinciden en agresiones sexuales por las que fueron sancionados previamente.

Casafranca, Y. (2018) en su tesis de abogado "Causas relacionadas con la violación delictiva de menor tramitadas en el Juzgado Penal de Puente Piedra, 2015", la Universidad Particular Norbert Wiener se fijó como meta determinar la causa relacionada con la violación, Abuso de menores con sanciones penales en el Juzgado Penal de Puente Piedra, 2015. Finalmente concluyó, Las causas externas son los motivos de la decisión de violar a un menor, y en los delitos penales, los delincuentes con enfermedad mental suelen ser producto de la ruptura de las relaciones familiares por relaciones violentas.

Cáceres, J. (2019) en su tesis de abogado "Violación Sexual de Menores de Edad", Universidad Tecnológica del Perú, estableció como objetivo determinar el alcance de la información errónea sobre la violación juvenil para reducir las altas tasas de abuso sexual infantil. Finalmente concluyó, que, con base en mi variable dependiente y las estadísticas sobre los casos de abuso sexual de menores de catorce años registrados en Comas, es claro que estos abusos van en aumento, lo que indicaría una falla en la aplicación de la norma, ya que la norma se aplica a los menores Las normas de agresión sexual humana no suprimen el comportamiento delictivo y antisocial porque las víctimas tardan en revictimizar.

Como antecedentes Internacionales tenemos los siguientes:

Ramírez, C. (2011) en su tesis de abogado "Proyecto de reglamento para la distribución de dispositivos de psicoterapia para adolescentes víctimas de PTSD después de una violación", Universidad Mayor de San Andrés - Bolivia, estableció como objetivo el establecimiento de mecanismos de psicoterapia, dentro del ordenamiento jurídico, para adolescentes víctimas de TEPT como consecuencia de violación. Finalmente concluyó, que hay muchas víctimas que nunca lograron denunciar la agresión o violencia sexual sufrida, por el que los victimarios se

encuentran libres de toda sanción y propensos a seguir cometiendo sus crímenes. por este motivo en la actualidad es necesario velar por las víctimas de este delito ayudándolo a reintegrarse a la sociedad con una salud emocional estable.

Sosa, G. (2018) en su tesis de abogado “Análisis de antecedentes penales relacionados con cargos de violación y medios de prueba”, Universidad Internacional SEK- Ecuador, estableció como objetivo Que existe acuerdo en cuanto a la forma en que se cometió la violación, en un lugar poco claro y sin testigos, y al momento de la valoración de la prueba, dados los hechos del caso, el juez debe considerar la prueba. ¿Y si hubiera más pruebas para determinar la responsabilidad real de tales crímenes? Finalmente concluyó, Los problemas surgen cuando el testimonio de la víctima es el único medio de prueba porque otros medios de prueba, como un examen forense, no están disponibles por razones específicas o, si tal autopsia está disponible, no son los mismos en esta investigación. El acusado, sin embargo, debido a muchas circunstancias, no encontró la prueba ni identificó los restos del semen del acusado, creyendo que se podía usar un condón.

Méndez, A. (2018) en su tesis de abogado “Intervenciones psicológicas en mujeres adultas agredidas sexualmente: Revisión sistemática de la Literatura”, Universidad Autónoma del Estado de México, establecido como objetivo determinar que las mujeres adultas que fueron víctimas de una violación que podría causarles graves problemas psicológicos, y concluyó que los actos de violencia sexual deben prevenirse siempre que se detecten de manera rápida y seria, para poder lograr que las consecuencias de este crimen tengan de algún modo ayuda para poder seguir adelante sin truncar las vidas de la víctima, que muchas veces consideran que la sanción y el debido castigo de sus agresores es tener una pena justa y rigurosa.

Las Violación Sexual de menores de edad, se tiene como concepto que el abuso sexual de un menor se puede describir como el contacto y la interacción entre un adulto y un menor, con el objetivo de lograr la gratificación sexual y/o la estimulación sexual del niño, usted y/u otros. El abuso sexual también se comete

en la mayoría de los casos cuando existe un caso de abuso de poder, ya sea por edad, género, clase social, coacción o intimidación, entre otros. Llave (2012).

En este sentido, la violación de un menor es cometida por un adulto contra un menor de dieciocho años, de cualquier género, con el único fin de la gratificación sexual a pesar de las circunstancias. Los derechos de los niños, niñas y adolescentes, que no están plenamente garantizados, son reconocidos por diversas jurisdicciones; Por lo tanto, en este sentido, es necesario esforzarse por proteger el libre desarrollo de los niños porque las situaciones de índole sexual les afectan antes de que alcancen la edad de madurez sexual, lo que les afecta la vida y la libertad sexual.

*El abuso sexual de menores es cada vez más grave en nuestro país, por lo que la libertad sexual se define de la siguiente manera: “La libertad sexual es el derecho de cada persona a tomar sus propias decisiones sobre el sexo y de la negación de injerencias previas a terceros, con o sin consentimiento (...) se define La libertad sexual es la encarnación de la libertad individual independiente de las variables numéricas asociadas al ámbito social en el que se desenvuelve, que es la conducta sexual. Peña (2007).*

Como finalidad del delito de la violación sexual, en primer lugar, A corto plazo - el período inmediatamente posterior a la agresión - las siguientes consecuencias en la dimensión emocional son: sentirse triste e indefenso, cambios bruscos de humor, irritabilidad y rebeldía, miedo, mala pantera y pecado, ansiedad; En el aspecto cognitivo se describen los siguientes factores: bajo rendimiento académico, dificultad para concentrarse y desmotivación general. Y en la dimensión conductual expresada externamente: comportamiento agresivo, rechazo a las figuras de autoridad, hostilidad y/o miedo a los agresores.

En segundo lugar, A mediano plazo - de 1 a 3 años según el procedimiento, se verificó que son consecuencias relacionadas con la dimensión emocional: la depresión o enmascaramiento se manifiesta en diversos trastornos, trastornos de ansiedad, alteraciones del sueño, terrores nocturnos, insomnio, trastornos alimentarios, género. disfunción, intentos de suicidio o pensamientos suicidas; Se

encontraron aspectos cognitivos: dificultades de aprendizaje y retención. En cuanto al comportamiento aparente: fuga, abandono escolar, abuso de drogas y alcohol, delincuencia, interés excesivo en juguetes sexuales, masturbación compulsiva y comportamiento sexual de riesgo.

En tercer lugar, en el largo plazo, Se consideran consecuencias en el lado emocional: baja autoestima y mala imagen de sí mismo, impotencia, depresión, diversos trastornos emocionales, sentirse diferente a los demás. En cuanto a la percepción, se comprueba el fracaso escolar, respecto al comportamiento, promiscuidad, prostitución, adicción al alcohol y/o drogas, insatisfacción social, relaciones familiares conflictivas. Chanamé (2012, p. 33-34).

Pero también, Consecuencias jurídicas claras que afectan a la menor y atentan contra la seguridad del niño, como afectar la compensación sexual de la niña, su condición jurídica de madre soltera con un niño no reconocido abandonado por su padre en numerosas ocasiones y en violación del artículo 1 de la ley de nuestro país, la Constitución. Chanamé, (2004, p. 97)

La Violación Sexual en estado de inconsciencia o incapacidad de Resistir, El Dr. Coria (2000, p. 85), Comentando este artículo, determinó que la violación por infidelidad incluye las relaciones sexuales o cualquier otro acto similar con una persona, habiéndola dejado inconsciente o incapaz de resistir el sujeto, por ejemplo, mediante el uso de drogas, anestesia y somníferos. o alcohol.

De igual forma Rodríguez (2008), Un análisis de este tipo de agresión sexual muestra que: en este caso, el interés legítimo es el derecho a la libertad sexual, porque la persona en realidad viola este derecho al dejar inconsciente a la víctima, lo que le impide expresarse. Voluntad, aunque la expresión de la voluntad pueda ser justificada o dictada. Este tipo de violación se caracteriza por que la víctima mantiene relaciones sexuales activamente mientras está inconsciente o indefensa.

El estado inconsciente incluye una falta temporal de actitud para percibir impresiones previas de eventos externos. La irresistibilidad incluye no poder resistir las acciones de los demás, incluso cuando la víctima es consciente de lo que sucede a su alrededor.

En este mismo sentido Bramont-Arias y García (2013, p. 245), señalan “La característica distintiva de este delito es que el sujeto realmente coloca a la víctima en un estado de inconsciencia o incapacidad para tener relaciones sexuales forzadas”.

En tanto, Castillo (2002, p. 162), del análisis del citado artículo surge lo siguiente: la minimización artificial, sutil y astuta del peligro por parte del autor para evitar ser defendido por una persona pasiva atenta contra la integridad física de la persona (incluida la vida), evitando el uso de la violencia o la amenaza de peligro. De esta forma, el agente representa el altamente sensible, complejo, calculado y frío crimen de un hombre violento o amenazante que busca venganza por sus actos. En resumen, este tipo de delito se define como tener relaciones sexuales o una relación similar con alguien, luego de que esa persona pierda el conocimiento o no pueda resistir.

Las Implicancias Jurídica, se tiene en primer lugar el Perfil de víctima, la Defensoría del Pueblo (2011, p. 49-50) Tras el análisis, el 51% de ellos no obtuvo información sobre su nivel educativo o Su ocupación u oficio, obstaculizando así la parte lesionada es reconocida en el proceso penal; procedimiento Criminal en delitos a cargo de las instituciones públicas, por lo que hay dos sujetos procesales (la fiscalía y el inculpado) frente a al tercer sujeto imparcial (juez); por lo que la parte afectada o agraviada solo se considera testigo de la intervención, e interviene solo si le permite y está autorizada para ello, por lo que debe ser requerido. El componente es privado y su propósito es lograr Indemnización de las pérdidas ocasionadas. En realidad, la ley penal Lo que sabemos hoy es que el Estado confiscó los resultados del conflicto a las víctimas.

El plan se basa en la creencia de que existe una disconformidad entre los derechos de la parte agraviada y los propios intereses sociales del representante

estatal, y tiene como objetivo evitar que el acusado aumente su atención hacia el acusado. Aunque la novedad de la Nueva Ley Procesal Penal (NCPP) radica en la ampliación del concepto Víctimas (perjudicado, actores civiles, demandantes civiles y terceros civiles) Reconocer ciertos derechos, a diferencia de sus predecesores, estos derechos Básicamente, tiene derecho a ser informado del resultado de la acción. Intervenir, escuchar ante toda decisión que implique despido o Suspender el proceso penal y recusar la decisión de sobreseimiento.

Como segundo lugar tenemos el Perfil de denunciados, que, a diferencia de la parte agraviada, la carpeta contiene Información más completa sobre el acusado. Acerca del género el análisis muestra que todos los condenados son hombres. La mayoría de los casos involucran el conocimiento de la persona agraviada, Orientación, cuando ocurrió el evento, dijeron que estaban desarrollando un comercio o proporcionar algunos servicios. Sin embargo, es imposible construir Delincuente sexual, porque como se describe más adelante, sus características Los generales no son diferentes de otros criminales.

Como tercer punto se tiene que la interrelación entre agraviada y el imputado, donde la cuarta parte de las personas condenadas son desconocidos, Agraviado (25,0%), cabe señalar que la tasa de delincuencia es la más alta (72,9%) Presunción de una persona conocida o incluso de alguien relacionado con ella. Relación formal o de derecho consuetudinario. Advirtieron que contrariamente a lo que generalmente se cree, en Estados Unidos, el Caribe y América Latina, la mayoría de los abusos sexuales ocurren entre las relaciones familiares o amigos, donde los menores de edad se encuentran en una relación de confianza y es donde se ocasiona el hecho delictivo.

Imponer un comportamiento sexual en una relación de marido y mujer se puede deberse a que las parejas femeninas esperan cumplir en la sociedad Incluso si no está de acuerdo con el "débito sexual". En particular, las doctrinas nacionales y extranjeras tienen en cuenta las violaciones que ocurren en el marco de la defensa penal fuera del ámbito de la protección penal. Relación matrimonial en el marco de la investigación basada en encuestas Entre la población metropolitana

de Lima, el 42,3% de los encuestados dijo que no Quiero condenar la agresión sexual de marido y mujer.

Como Teoría del desarrollo psico-sexual de apoyo, Freud (1905) expresa que son los desvíos en la vida adulta, ocasionándose por los conflictos en las etapas de la niñez, por lo que, al término del siglo XIX, se propuso una teoría psicoanalítica, en se da desde el nacimiento hasta la propia infancia, donde se determinará el carácter de un individuo en relación con el mundo exterior, creando así los propios patrones amoroso, la conciencia moral, y los ideales a los que se aspirara.

Se desarrolla una conciencia morales o ideales en los primeros años de vida son, por lo que durante este período son valores es donde a los adolescentes es importante educarlos, porque en la sociedad viene existiendo la falta de cariño y demostración de afecto, siendo esta problemática la más usada para someter a los menores de edad como objeto sexual, siendo esta nuestra realidad más dura y dolorosa que sea, pues en muchos países existen bandas especializadas en el tráfico de niños para sus propios fines. Guzmán R. (2008)

Por otro lado, Freud revela cómo descubrió la sexualidad de los menores de edad se debe a que los menores son sometidos muchas veces por sus propios progenitores y/o familiares, ya que estos tienen la confianza del menor; por lo que el deseo sexual o el despertar sexual no es el idóneo para el desarrollo sexual, tomando muchas veces conductas erróneas de la sexuales, lo cual se ve reflejado en la sociedad, es por ello que muchos menores de edad consideran algunos actos sexuales como normales cuando en realidad atenta contra su libertad sexual; es por ello que este componente de la familia y la educación sexual debe difundirse para crear una educación sexual adecuada, siendo esta desde una etapa temprano del menor. Posada & Salazar (2005).

### **III. MÉTODOLÓGÍA**

#### **3.1 Tipo y Diseño de Investigación**

##### **Tipo de Investigación**

El tipo de investigación es básica, como lo explican Hernández, Fernández y Baptista (2014), “El objetivo de este tipo de investigación es generar nuevo conocimiento que permita una comprensión más profunda de las interrelaciones entre ciertos aspectos de las relaciones sociales, en este caso relaciones jurídicas.”

Asimismo, en investigación se realizó el método cualitativo; dado que incluye una comprensión integral de la violación sexual a menores de edad en estado de inconsciencia, como un fenómeno social bien estudiado. Los enfoques cualitativos utilizan la recopilación de datos sin ninguna medida numérica para explorar y/o refinar las preguntas de investigación. Hernández, Fernández & Baptista (2014).

##### **Diseño de Investigación**

Asimismo, el trabajo de investigación es Teórica fundamentada, como lo explican Hernández, Fernández y Baptista (2014), “El objetivo de este tipo de investigación es generar nuevo conocimiento que permita una comprensión más profunda de las interrelaciones entre ciertos aspectos de las relaciones sociales en este caso relaciones jurídicas.”

#### **3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización**

Según Romero (2018, p.97-130), la investigación cualitativa, clasificara los estudios empíricos, siendo esto de suma importancia para el análisis de la

interpretación de la recolección de los datos, los que se verán reflejados en los resultados; por lo tanto, esta es una de las estrategias que ayudara a reducir la cantidad de información recolectada de los datos concernientes al tema de investigación. Estas teorías se pueden asociar con muchos valores y rasgos diferentes. De esta manera, cada palabra se puede editar o entender con mucha precisión, de modo que no haya conflicto al analizar. En consecuencia, se han identificado las siguientes categorías:

**TABLA N° 01 – CATEGORIZACIÓN**

CATEGORIAS	SUBCATEGORIAS	INDICADORES
VIOLACIÓN SEXUAL DE MENORES	FINALIDAD DEL DELITO	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Admisión de culpabilidad</li> <li>- Reducción de la Pena</li> <li>- <b>Indemnidad sexual</b></li> </ul>
	GRAVEDAD DEL HECHO COMETIDO	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Si la víctima tiene menos de diez años de edad la pena será de cadena perpetua.</li> <li>- Si la víctima tiene entre diez años de edad, y menos de catorce, la pena será no menor de treinta, ni mayor de treinta y cinco años.</li> </ul>
VIOLACIÓN EN ESTADO INCONSCIENTE O IMPOSIBILIDAD DE RESISTIR	IMPLICANCIAS JURIDICAS	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Perfil de las víctimas <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Sexo</li> <li>✓ Edad</li> <li>✓ Grado de instrucción</li> </ul> </li> <li>- Perfil de los denunciados, procesados y condenados <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Sexo y edad</li> <li>✓ Grado de instrucción</li> </ul> </li> <li>- Vínculo entre la víctima de violación y el presunto agresor</li> </ul>
	DERECHOS FUNDAMENTALES Y HUMANOS DE LOS MENORES AGRAVIADOS	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Derechos a la libertad personal y al libre desarrollo de la persona.</li> <li>- Derecho a la integridad personal.</li> <li>- Derecho a la tutela judicial efectiva.</li> <li>- Derecho a la defensa y a la asistencia gratuita para los menores de edad.</li> </ul>

Fuente: Elaboración propia

### 3.3 Escenario de Estudio

El escenario se dio en la ciudad de Arequipa, realizado con penalistas, en el marco de la herramienta “entrevista”, se aplicará a los expertos dominantes en el tema y actores que contribuyen a las entrevistas actuales y será realizado por expertos de campo, siendo estos los abogados especialistas penales de Arequipa.

### 3.4 Participantes

Se aplicó en la investigación los criterios de selección de sujetos en la entrevista (14) abogados anónimos especialistas penales específicamente que tengan conocimiento en la materia penal en la ciudad de Arequipa.

Los datos de los entrevistados conseguidos para la técnica de entrevista se desarrolló en el cuadro siguiente:

**TABLA N° 2 - FICHA TÉCNICA DE ENTREVISTADOS**

<b>N°</b>	<b>Entrevistado</b>	<b>Descripción</b>
1	JAIMIE KIMBERLY AIMITUMA VILLARROEL	ABOGADO INDEPENDIENTE
2	RICHARD TALAVERA RODRIGUEZ	ABOGADO INDEPENDIENTE
3	VILNER CHUCTALLA YAULI	ABOGADO INDEPENDIENTE
4	JORGE MUCHICA JOVE	ABOGADO INDEPENDIENTE
5	JAIME ATANASIO MAMANI ORTIZ	ABOGADO INDEPENDIENTE
6	FELIPE GUSTAVO LAZARTE ENRIQUEZ	ABOGADO INDEPENDIENTE
7	ELIANA RUTH BAUTISTA CUPA	ABOGADO INDEPENDIENTE
8	JOSE GUILLERMO HUALLPA CHOQUEPIUNTA	ABOGADO INDEPENDIENTE
9	JORGE RAMIRO DIAZ APAZA	ABOGADO INDEPENDIENTE
10	FREDDY VARGAS SALDIVAR	ABOGADO INDEPENDIENTE
11	MANUEL JESUS JIMENES ALVAREZ	ABOGADO INDEPENDIENTE

12	DALITZIA PANTIGOSO	DAYANNA JIBAJA	ABOGADO INDEPENDIENTE
13	VICTOR MOLOCHE	HUGO CORRALES	ABOGADO INDEPENDIENTE
14	GERARDO HUAYTALLA	M. MARTINEZ	ABOGADO INDEPENDIENTE
	Entrevistas realizadas en la ciudad de Arequipa.		

**Fuente:** Elaboración propia

### 3.5 Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

Según Pulido (2015) la técnica no debe confundirse con el método, porque el método es una concepción general y la técnica es el proceso de redireccionar las concepciones específicas que se tomaron en cuenta en la etapa del método científico. Por lo tanto, las técnicas de recopilación de datos más comunes utilizadas en la investigación social incluyen entrevistas, observaciones y el uso de fuentes de información. (p.1143).

En este estudio se utilizaron los siguientes métodos, que es la entrevista, donde se utilizó la técnica basadas en el diálogo y tienen cierto grado de ciencia, ya que se basan en la objetividad, confiabilidad y originalidad. Intercambio de información. Asimismo, la finalidad de la entrevista es recabar conocimientos personales, personales o relevantes sobre la persona.

Esta técnica involucra a dos participantes de la investigación, uno de los cuales es el entrevistador que hace la pregunta y el otro es el entrevistado que recibirá respuestas respondiendo a las preguntas del entrevistador, pregunta por pregunta. Ramos (2017, p.124).

Los instrumentos que se aplicaron fueron los siguientes:

- Guía de preguntas de entrevista.

### **3.6 Procedimiento**

Este proceso de investigación se realizó en primer lugar con la conversación e indagación de la problemática con los operadores de justicia y al revisar la normativa se apreció que existía un vacío legal, debido a que en el artículo referente a la violación sexual de menores en estado inconciencia no se apreciaba una agravantes respecto a los menores de edad, y después de realizar un análisis respecto a la normativa y a la problemática determinamos el método de investigación que se utilizará en la investigación, y las técnicas aplicables para poder lograr que nuestra investigación tenga como meta la regulación de este vacío, porque se aplicó entrevistas y se obtuvo evidencia de la entrevista, luego se continuo investigando, identificando y guiando la información recopilada de la discusión y el análisis de documentos importantes, resumidos o editados para poder llegar a una interpretación legal posible que ayude a dar una solución a la problemática.

### **3.7 Rigor Científico**

El rigor científico se refiere a la calidad de la investigación que se ha llevado a cabo, es así que, Casadevall & Fang (2016, p. 1), Señalaron que para que se lleve a cabo una investigación, se deben cumplir con los criterios. El objetivo es medir la calidad del estudio, es decir la confiabilidad, a partir de la validación de la información recopilada; la fiabilidad basada en la investigación, así como la información obtenida se puede comparar e identificar con algunas similitudes. Además de la portabilidad, es la capacidad de continuar el trabajo de investigación y así obtener los mejores resultados sobre un tema.

El instrumento fue validado por juicio de expertos, quienes aplicaron sus conocimientos y experiencia, confirmando la formulación de las entrevistas en este estudio.

Los profesionales a cargo de la validación fueron los siguientes:

**TABLA N° 3 - VALIDEZ DEL INSTRUMENTO**

<b>Cuadro de Validación de Instrumentos</b>		
<b>Instrumento</b>	<b>Validador</b>	<b>Cargo o Institución donde labora</b>
<b>Guía de Preguntas de Entrevista y encuesta</b>	JAIMIE KIMBERLY AIMITUMA VILLARROEL	ABOGADA ESPECIALIZADO EN MATERIA PENAL
	GALITZIA DAYANNA PANTIGOSO	ABOGADA ESPECIALIZADO EN MATERIA PENAL
	JAIME ATANASIO MAMANI ORTIZ	ABOGADO ESPECIALIZADO EN MATERIA PENAL

**Fuente:** Elaboración propia.

### **3.8 Método de Análisis de Datos**

En este caso, el enfoque es jurídico prospectivo, ya que se utiliza para analizar información relevante para encontrar otras formas de resolver el conflicto; es así que Alarcón (2014, p. 176) determinando esto, por ejemplo, revelando defectos en las normas para sugerir posibles soluciones para mejorar la eficacia y eficiencia de la ley; Para lograr el objetivo del estudio, se realizaron entrevistas y cuestionarios a los participantes.

### **3.9 Aspectos Éticos**

La investigación se llevó de acuerdo a los requisitos la tesis de investigación, tal como lo manifiestan Cruz, Olivares y Gonzáles (2014, p. 205), que expresa que se necesita valentía para comprender los aspectos éticos sobre temas secundarios a partir de los principios que guían y orientan la tesis en el trabajo de investigación, para poder desarrollar nuevas teorías y métodos sociales. De igual manera, se apega a lo determinado por el método científico, respetando los estándares desarrollados, que se enmarcan dentro de los parámetros del enfoque cualitativo.

Por lo tanto, se siguió lo descrito por la Universidad Cesar Vallejo en cuanto a los

lineamientos para la elaboración de trabajos de investigación de tesis; además de las orientaciones y recomendaciones de investigación proporcionadas por el guía metodológico y hay poner de conocimiento que se han cumplido las normas de derechos de autor, citando fuentes, como la normativa APA, es por ello que la presente investigación es más que un plagio.

#### **IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

Descripción de resultados de la técnica de Entrevista: Conforme a la guía de entrevista se formularon (11) preguntas en total. La estructura del presente instrumento, se compone por objetivo general, el cual incluye (02) dos preguntas, el primer objetivo secundario que incluye (2) dos preguntas, el segundo objetivo secundario que incluye (3) tres preguntas, y el tercer objetivo secundario que incluye (4).

Resultados del Objetivo General, en tal sentido, respecto a las preguntas del objetivo general el cual plantea lo siguiente:

##### **Objetivo general**

Analizar el Art. 171° Código Penal respecto de la regulación de la Violación Sexual de Menores de edad como una agravante en la modalidad de Violación en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir.

Se formularon dos (02) preguntas, las cuales son siguientes preguntas:

1. ¿Considera usted que la Admisión de culpabilidad debe ser tomada en cuenta en la modalidad de Violación de los menores de edad que se encuentran inconscientes o imposibilitados de poder resistirse ante el acto delictivo? ¿Por qué?
2. ¿Considera usted que la Reducción de la Pena debe ser aplicable en la modalidad de Violación de los menores de edad que se encuentran inconscientes o imposibilitados de poder resistirse ante el acto delictivo?

Se obtuvieron las siguientes respuestas de parte de los entrevistados:

Respecto a la primera interrogante los entrevistados indicaron lo siguiente:

- Abog. Jaimie Kimberly Aimituma Villarroel, considera que es necesario para poder escarbar los hechos.
- Abog. Richard Talavera Rodríguez, indicó que si, la autoinculpación como declaración es libre y voluntaria es un elemento de prueba que tiene características particulares para ser tomados en cuenta para el proceso.
- Abog. Vilner Chuctalla Yauli, considero que la culpabilidad es de quien comete el delito entonces debe ser considerado como admitido y sancionado más si se trata de un menor de edad y es comprobado.
- Abog. Jorge Muchica Jove, indio que debe ser tomado en cuenta a efecto de que el proceso no se determine máxime que el imputado acoge a una confesión sincera que aminore su pena, es decir que lo reduzca.
- Abog. Jaime Atanasio Mamani Ortiz, explico que sí, pero debe ser corroborada con otros elementos probatorios, a efectos que no se le recorte el derecho de defensa del imputado.
- Abog. Felipe Gustavo Lazarte Enríquez, considero que no, este delito no debería contemplar ningún tipo de atenuante y mucho menos eximirse dado al grado de afectación que causa a la víctima.
- Abog. Eliana Ruth Bautista Cupa, respondió que sí, porque el imputado está admitiendo su responsabilidad del delito cometido, obviamente corroborado con los demás medios probatorios.
- Abog. José Guillermo Huallpa Choquepiunta, indico que la culpabilidad es de quien comete el delito, entonces debe ser considerado admitida y sancionado más si se trata de un menor de edad y es comprobado.
- Abog. Jorge Ramiro Diaz Apaza, indico que no se debe tomar en cuenta la admisión de culpabilidad en dicha modalidad desde que son personas que la ley protege por su condición sin derecho.
- Abog. Freddy Vargas Saldívar, indico que no, el daño es irreversible u sobre todo es personal, que en este caso son más de edad, por trastornos para el resto de su vida.

- Abog. Manuel Jesús Jimenes Álvarez, indico que el reconocimiento de culpabilidad releva el aminoramiento de la pena.
- Abog. Dalitzia Dayanna Jibaja Pantigoso, indico que claro, que es necesario no solo por el delito cometido, si no por ser la victima menor de edad es ya un agravante y al sumarle el estado de inconciencia no permitió que él pueda defenderse.
- Abog. Víctor Hugo Corrales Moloche Si, es permisible tomar en cuenta dicho delito porque el imputado admite su culpabilidad, el cual este se puede acoger a la confesión sincera, que minorice la pena
- Abog. Gerardo M. Martínez huaytalla, dijo que si, son los culpables de los actos cometidos hacia el menor de edad.

Respecto a la segunda interrogante, los encuestados indicaron lo siguiente:

- No si, considerando el error de tipo sustentado en una pericia psicológica concreción de los elementos de violación de menor de 18 y menor de 14 años, Talavera.
- Porque no deberían tener ninguna clase de beneficio o reducción de la pena, Aimituma.
- La reducción de la pena no está considerada por no existir veneficios por ende no es de considerar reacción cuando se ha cometido el delito de violación hacia un menor de edad. Chuctalla 2022.
- Debe ser aplicable la reducción de la pena en esta modalidad porque el fin y objetivo de las leyes es la resocialización del reo. Muchica 2022.
- Si, porque tiene que aplicarse los principios del derecho procesal penal, como es: principio de proporcionalidad principio de razonabilidad; teniendo en cuenta los artículos 45 y 46 del código penal. Mamani .2022
- No, un delito de esta magnitud tiene que ser castigada de forma correcta sin ningún tipo de beneficio o condición favorable. Lazarte 2022.
- No, porque es un delito doloso y la pena es mayor a 4 años. Bautista 2022
- La reducción de pena no está considerada por no existir beneficios. Huallpa 2022.

- No debe ser aplicable la reducción de la pena a esta modalidad por ser personas que muchas veces se equivocan por el simple hecho de ser menor y ello no puede favorecer al sentenciado. Diaz 2022.
- No, la pena debe ser la misma razón debe ser agravante por ser un menor de edad. Vargas 2022.
- No, la reducción de la pena en estas circunstancias no admite aplicarse porque el sujeto activo premedita el acto punible. Jimenes 2022.
- No, porque es un delito muy grave. Jibaja 2022.
- No, porque el delito premeditado con alevosía y ventaja, el cual es un hecho doloso y la pena haciende a más de 4 años. Corrales 2022.
- No, porque son personas que son conscientes del delito cometido y por ende no son consciente de los daños cometidos hacia el menor el cual considero que no se debe dar reducción de la pena. Martínez 2022.

Resultados del Objetivo Secundarios, de acuerdo con las preguntas del Objetivo Secundario 1, el cual plantea lo siguiente:

### **Objetivo secundario 1**

Determinar la conducta gravosa del investigado en los casos de Violación Sexual de menores en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir.

Se formularon dos (02) preguntas, las cuales son siguientes preguntas:

3. ¿Considera usted que, si la víctima tiene menos de 10 años de edad, la pena deberá de ser perpetua frente a la gravedad del hecho cometido en la modalidad de Violación de los menores de edad que se encuentran inconscientes o imposibilitados de poder resistirse? ¿Por qué?
4. ¿Considera usted que, si la víctima tiene entre 10 años y menos de 14 años de edad, la pena deberá de ser perpetua frente a la gravedad del hecho cometido en la modalidad de Violación de los menores de edad que se encuentran inconscientes o imposibilitados de poder resistirse? ¿Por qué?

Se obtuvieron las siguientes respuestas de parte de los entrevistados, y respecto a la tercera interrogante se tiene las siguientes respuestas:

- Si ya que los menores de edad menores de 10 años son seres humanos sin conciencia absoluta y son vulnerables según sea el caso. Aimituma 2022.
- No, ya que debe considerar la edad del agente agresor y las circunstancias del hecho. Talavera 2022.
- Es gravoso por ser menor de edad y menos de los 10 años de edad por lo que en nuestro código penal si un menor de edad es abusado sin consentimiento y en estado inconsciente en el art.173 lo estable como cadena perpetua. Chuctalla 2022.
- La cadena perpetua debe de aplicarse solo en casos extremos, como el ser reincidente. Muchica 2022.
- No, porque el articulo 171del código penal no tiene una agravante solo tiene una pena de 20 a 26 años de pena privativa de libertad. Mamani 2022.
- Considero que se debería ser perpetua, si bien se busca la reinserción social y rehabilitación de los reos, sin embargo, en este caso es un grave riesgo por las características de los que cometen este delito. Lazarte 2022.
- Si y no solo en menores en estado inconsciente si no en todos los campos, en efecto está regulado con cadena perpetua. Bautista 2022.
- Es gravosa por ser menor de edad, si están probados con más razón debe ser cadena perpetua. Huallpa 2022.
- Si la víctima es menor de 10 años debe ser cadena perpetua porque para la victima genera un trastorno para toda su vida, difícil de superar. Diaz 2022.
- Si, por la gravedad del daño y la destrucción del menor ya que está en desventaja frente al agresor. Vargas 2022.
- Si, el sujeto activo al poner en estado de inconciencia y/o haya cometido el delito en la minoría de edad mencionada le correspondería cadena perpetua. Jimenes 2022.

- Sí, porque la edad del menor entre sea menor, debe ser más alta la pena. Jibaja 2022.
- Sí, porque el artículo 173 del código penal ya está regulado, el cual si se debería, dar cadena perpetua y más si es un menor de edad. Corrales 2022.
- Sí, porque son niños atentando contra la vida el cuerpo y la salud, el cual deja un daño irreparable y un referente esto está en el artículo 173 que agrava el delito. Martines 2022.

Con respecto a la cuarta interrogante los entrevistados indicaron que:

- Porque son seres humanos vulnerables y no son conscientes totalmente según los hechos en el caso. Aimituma 2022.
- No, por lo mismo de la pregunta anterior. Talavera 2022.
- Menor de 10 años y mayores de 10 a 14 años hay casos que son permitidos, pero no exime de responsabilidad al agresor de culpabilidad por el hecho que la menor o el menor de edad son ultrajados en estado inconsciente y con imposibilidad de resistir es ahí que se debería dar énfasis al delito. Chuctalla 2022.
- Debe de regularse la cadena perpetua según la gravedad de cada caso y la reincidencia. Muchica 2022.
- Sí, porque en el artículo 173 del código penal señala como pena única, la cadena perpetua hasta menos de 14 años de edad de la víctima. Mientras que el artículo 171 del código penal no considera agravante cuando son menores de 14 años de edad, por lo que dichos hechos deben de subsumirse en el artículo 173 del código penal y no en el artículo 173 del código penal. Mamani 2022.
- No sé si tenga menor gravedad o el impacto sea menor en cuanto la edad, pero el daño es irreparable y considero que en cualquiera de sus características este delito debería tipificarse con cadena perpetua de hallarse responsabilidad. Lazarte 2022.
- Sí, está regulado en el artículo 173 del código penal. Bautista 2022.

- Menor de 10 años si, y mayores de 10 hay casos que son permitidos por la menor y por tanto tendrá que ser probado el delito. Huallpa 2022.
- Yo pienso que debe ser cadena perpetua porque la modalidad no cambia ni varia solo la edad, pero sigue siendo menor de edad la víctima. Diaz 2022.
- Si, el daño es irreparable. Vargas 2022.
- Si, la pena aplicable en menor de edad en la pregunta referida corresponde cadena perpetua. Jimenes 2022.
- No, por la edad del menor, por lo q no puede ser menor de 30 ni mayor a 35 años por la misma edad de la víctima. Jibaja 2022.
- Si, el artículo 173 del código penal estipula en el margen de diez años de edad en menos de catorce años que la pena será no menor de treinta años ni mayor de treinta y cinco años. Corrales 2022.
- Si, hasta la mayoría de edad son personas y también son violentados, el cual se considera que debería darse la condena a perpetua por la gravedad del hecho cometido. Martines 2022.

Respecto a las preguntas del Objetivo Secundario 2, el cual plantea lo siguiente:

### **Objetivo secundario 2**

Determinar implicancias jurídicas que se debe tener en cuenta como agravantes en la modalidad de Violación en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir.

Se formularon tres (03) preguntas, las cuales son siguientes preguntas:

5. ¿Considera usted que, el perfil de las victimas (sexo, edad y grado de instrucción) es una implicancia jurídica que se debe tener en cuenta para tipificar el delito de Violación Sexual a Menores de edad como una agravante en la modalidad de Violación en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir? ¿Por qué?
6. ¿Considera usted que, el perfil de los denunciados, procesados y condenados (sexo, edad y grado de instrucción) es una implicancia jurídica

que se debe tener en cuenta para tipificar el delito de Violación Sexual a Menores de edad como una agravante en la modalidad de Violación en el estado de inconsciente o imposibilitado de poder resistirse? ¿Por qué?

7. ¿Considera usted que, el Vínculo entre la víctima (menor agraviado) de violación y el posible agresor es una implicancia jurídica que se debe tener en cuenta para tipificar el delito de Violación de los menores de edad como una agravante en la modalidad de Violación en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir?

Se obtuvieron las siguientes respuestas de parte de los entrevistados, y respecto de la quinta interrogante:

- Además de ello, el perfil psicológico del agresor es un argumento para poder. Aimituma 2022.
- No, en los casos de menores el rango de análisis debe ser la edad sin condición en expansión al peligro por dicho factor. Talavera 2022.
- No, porque el artículo 173 considera como agraviado al menor de edad y es una conducta dolosa, pero el artículo 171, no considera agravante cuando es mayor de 14 años. Chuctalla 2022.
- Porque puede que no, porque la víctima es inducida al estado de inconciencia y el art. 173 del código penal considera como agraviado a todos los menores de edad de 14 años. Muchica 2022.
- No, porque el artículo 173 del código penal considera como agraviados a todos los menores de 14 años, el artículo 171 del código penal no considera agravante, cuando son menores de 14 años los agraviados. Mamani 2022.
- Considero que no, como mencioné anteriormente el daño es irreparable, sea la forma, edad o género. Lazarte 2022.
- Si, la víctima puede ser inducida al estado de inconciencia o imposibilidad de resistir, según su edad, sexo, grado de instrucción no podría ser inducida. Bautista 2022.

- El grado de instrucción es importante por quien lo comete más cuando esta tiene conocimiento del delito y las demás causales son importantes y debe ser importantes y ser tomada en cuenta. Huallpa 2022.
- El perfil de la víctima debe tenerse en cuenta para tipificar el delito de violación sexual, porque en base a ello se puede graduar la pena. Diaz 2022.
- Hay casos en los cuales que personas aumentan delito en virtud de estar bajo el cuidado del menor y esto le puede causar daño. Vargas 2022.
- Nuestra normativa vigente establece la aplicación de la pena a imponerse y al perfil de la víctima no resulta de implicancia para tipificar el delito, se tiene en cuenta la edad y la modalidad, lo que se considera ser agravante. Jimenes 2022.
- Claro que sí, más aún por la edad de la víctima. Jibaja 2022.
- Si, porque la víctima es incitada al estado de inconciencia y ahí vemos el actuar del agresor que a sabiendas procede con el delito, ya sea por sexo, edad o grado dde instrucción. Corrales 2022.
- Si, la normativa establece la aplicación de la pena, el cual también se debe ver y tener en cuenta para tipificar el delito y el perfil del agresor. Martinez 2022

Como respuestas de la sexta interrogante se tiene las siguientes respuestas de los entrevistados:

- Si, porque según la naturaleza y costumbres de vivencias y donde se haya desarrollado como persona. Aimituma 2022.
- Si debe tener como regla el agravante si no como el elemento de conocimiento a los hechos relatados. Talavera 2022.
- No, porque para el agresor que viola, dopa y pone en estado inconsciente un menor de edad no podría tener un perfil normal el cual se considera una acción dolosa con evidencia y predominación del hecho cometido. Chuctalla 2022.

- No, no hay un cierto perfil de los agresores en cuanto la tipificación del delito, y se tiene que ver el comportamiento del sujeto activo. Muchica 2022.
- No, porque no hay perfiles de los denunciados (caso Lombroso), en la tipificación del delito, se analiza el bien jurídico, el comportamiento, el sujeto activo, el sujeto pasivo, como elementos de tipo objetivo se considera el elemento subjetivo al dolo. Mamani 2022.
- Considero que no, puesto que lo que se quiere es proteger y reparar de cierta forma la agresión sufrida. Lazarte 2022.
- No, porque el delito es doloso. Bautista 2022.
- Si son cometidos por reincidentes se debe tomar en cuenta para tipificar, más si tuvieron oportunidad de reinserción. Huallpa 2022.
- En caso de los denunciados, procesados y demás no se debe tomar en cuenta su perfil pues tenga el perfil que tenga el delito no cambia. Diaz 2022.
- Si, por el aprovechamiento de su instrucción del sujeto activo frete al sujeto pasivo. Vargas 2022.
- Si, está previsto en nuestra legislación el delito de violación sexual, si para la aplicación de la pena se toma en consideración grado de instrucción. Jimenes 2022.
- No, porque el hecho delictivo es muy grave. Jibaja 2022.
- No, el delito esta hecho el cual daña daño irreparable a la víctima y lo que se quiere es proteger y no eximir de culpabilidad al agresor. Corrales 2022.
- No, porque no solo los denunciados, procesados y condenados tienen el perfil de personas enfermas para cometer un delito, si no también se ve casos que los propios familiares cometen este tipo de delito. Martínez 2022.

Y como respuestas a la séptima interrogante se obtuvieron las siguientes respuestas:

- Porque determinaría el abuso desproporcionado por tener un vínculo que los une y la vulnerabilidad de los menores. Aimituma 2022.

- Si, por la confianza y cercanía impacto psicológico del menor. Talavera 2022.
- Si, por que el articulo N° 171 del código penal no se encuentran agravantes el cual al momento de calificar la pena se tendrá en cuenta cuando el menor tenga más de 14 años menos de 10 años de edad la confianza y cercanía e impacto psicológico del menor. Chuctalla 2022.
- No, depende de la pena, en el artículo N° 171 del código penal no tiene agravante. Muchica 2022.
- No, porque el artículo N° 171 del código penal no tiene agravantes, pero al tener una pena mínima de 20 años y una pena máxima de 26 años, al momento de calificar la pena, se tendrá en cuenta ello, para sustentar la pena a aplicarse en todo caso se tendrá en cuenta la mayor que tenga más de 14 años y menos de 10 años. Mamani 2022.
- De cierto modo sí, pero con respecto a lo anteriores preguntas sigo creyendo cual fue la modalidad, forma o características la pena correspondiente a cadena perpetua, sin embargo, podría manejarse algunas características para determinar algunos beneficios necesarios. Lazarte 2022.
- Si, porque de ello depende la agravante, al ser su curador o alguien que tenga poder sobre su víctima. Bautista 2022.
- Es importante el vínculo porque cuando viven cerca y o juntos en familia sería abuso de poder. Huallpa 2022.
- Si se debe de tomar en cuenta el vínculo entre víctima y agresor para ser considerado como atenuante permanente de violación bajo esa modalidad. Diaz 2022.
- Si, por el tema de dependencia. Vargas 2022.
- Si, al grado de parentesco y dependencia constituye circunstancia agravante. Jimenes 2022.
- Claro, pues la relación de parentesco o afinidad, docente, se encuentra en la posibilidad de tener mayor contacto con el menor. Jibaja 2022.

- Si, porque hay muchas cosas que el agresor es hasta los propios padres progenitores de la víctima el cual ahí se debería dar más énfasis en determinar la culpabilidad del agresor. Corrales 2022.
- Si, la afinidad y familiaridad es lo más determinante ya que el hecho cometido no exime de culpa al agresor si hay un vínculo mayor entre la víctima y el agresor. Martínez 2022.

Respecto a las preguntas del Objetivo Secundario 3, el cual plantea lo siguiente:

### **Objetivo secundario 3**

Determinar qué la falta de regulación de la Violación Sexual a Menores de edad como una agravante en la modalidad de Violación en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir debe garantizar los derechos fundamentales y humanos de los menores

Se formularon tres (04) preguntas, las cuales son siguientes preguntas:

8. ¿Considera usted que si la víctima tiene menos de diez años de edad debe ser una agravante por el delito de Violación Sexual a Menores de edad en la modalidad de Violación en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir para que se logre garantizar su Derecho a la libertad tanto personal como al libre desarrollo del menor? ¿Por qué?
9. ¿Considera usted que si la víctima tiene menos de diez años de edad debe ser una agravante por el delito de Violación Sexual a Menores de edad en la modalidad de Violación en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir para que se logre garantizar su Derecho al desarrollo de la integridad del menor? ¿Por qué?
10. ¿Considera usted que si la víctima tiene menos de diez años de edad debe ser una agravante por el delito de Violación Sexual a Menores de edad en la modalidad de Violación en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir para que se logre garantizar el Derecho a la tutela judicial-efectiva?
11. ¿Considera usted que si la víctima tiene menos de diez años de edad debe ser una agravante por el delito de Violación Sexual a Menores de edad en la modalidad de Violación en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir para que se logre garantizar su Derecho a la integridad personal?

Respecto a la octava interrogante se tiene las siguientes respuestas:

- Por la edad del menor, el cual este determinará su derecho de libertad, ya que es un menor de edad y por ende no puede defenderse por estar en estado inconsciente. Aimituma 2022.
- No, el libre desarrollo y la libertad no está especificado a la conducta de un delito si no a otros retores. Talavera 2022.
- En si se incrementó a 14 años para cadena perpetua como agravante por el simple hecho de ser una menor de edad. Chuctalla 2022.
- Si, porque la victima está siendo agredido en estado inconsciente el cual agrava la conducta del agresor. Muchica 2022.
- No, porque está considerada en el artículo 173 del código penal y la pena es de cadena perpetua. Mamani 2022.
- Si, considero que podría ser un agravante y tal vez con la consigna que el agravante abarque su determinación a una mayor edad, quizá hasta los 18 años. Lazarte 2022.
- Es una agravante y está regulado, la pena de cadena perpetua. Bautista 2022.
- Ya está regulado el caso, incluso se incrementó a 14 años para cadena perpetua y si es agravante por ser menor de edad. Huallpa 2022.
- Si debe de ser agravante, el tener menos de 10 años para garantizar su derecho a su libre tránsito como a su libre desarrollo. Diaz 2022.
- Si, porque no tiene facultad de discernir entre lo bueno y lo malo. Vargas 2022.
- Si, por la propia edad que se menciona y estando mencionados resulta agravante pero no garantiza la libertad mencionada. Jimenez 2022.
- Si, porque la edad del menor determina su derecho a la libertad y al estar impedido bajo el estado de inconciencia este se ve violado. Jibaja 2022.
- Claro, es un agravante porque si sabemos que es menor de 10 años, el cual esta esta imposibilitada de defenderse y no es consciente del daño provocado del agresor y entonces es de gran agravante la violación en ese estado. Corrales 2022

- Si, porque no son responsables de sus actos y si es agravante por el daño que provoca al menor de edad y por lo tanto el estado debe de garantizar su derecho a libertad y su libre desarrollo futuro del menor. Martínez 2022.

Y como respuestas de la novena interrogante se obtuve las siguientes:

- Si como podemos ver nosotros como ciudadanos vemos a diario delitos de violencia física, psicológica y violación, es penoso que hoy por hoy es común y considero que si es una agravante por el hecho que es un menor de edad. Aimituma 2022.
- No, lo político criminal debe de apoyar dichas premisas y argumentaría para garantizar el desarrollo, pero en si no garantiza ello. Talavera 2022.
- Si es agravante porque es un menor de edad el cual se garantiza su desarrollo en base a su integridad por no tener conocimiento del hecho cometido. Chuctalla 2022.
- Si, porque está regulado en el código penal en el artículo 171. Muchica 2022.
- No, porque el artículo 173 del código penal lo contempla, y la pena es de cadena perpetua. Mamani 2022.
- Has que una respuesta tenga una pregunta, ello podría resarcir el daño, lo que debería buscarse es parar con ello y solo el miedo puede hacer que esto acabe. Lazarte 2022.
- Es una agravante, el estado garantiza el desarrollo de la integridad del menor. Bautista 2022.
- Si es agravante por ser menor de edad y está regulado. Huallpa 2022.
- Reitero mi posición como lo he sostenido en la pregunta que antecede. Diaz 2022.
- Si, el daño es irreparable y para un menor sería un trauma para toda su vida. Vargas 2022.
- Si, así lo establece nuestra legislación penal pero no garantiza el derecho a la integridad del menor. Jimenes 2022.
- Si, lamentablemente este delito es el más común que ocurre a nuestros menores, y si es necesario que se considere como agravante. Jibaja 2022.

- Si, es agravante por el hecho cometido al menor de edad y sería bueno enfatizar más en buscar alternativas para parar con todo ello. Corrales 2022.
- Si, como lo dije anteriormente los menores son víctimas en estado inconsciente y el estado debería garantizar su libre desarrollo emocional. Martínez 2022.

Como parte de la décima interrogante se obtuvieron las siguientes respuestas por parte de los entrevistados:

- Por supuesto que sí, porque se ve afectada la integridad física, psicológica del menor. Aimituma 2022
- No, la tutela jurisdiccional efectivo de un derecho, para toda persona, y no debe ser exclusivo para un sector definido por su edad. Talavera 2022.
- Si debe ser un agravante en cuanto la victima de 10 años esta imposibilitada en mantener su defensa física. Chuctalla 2022.
- Si, porque se considera el delito hacia el menor porque se ve afectado física y psicológicamente. Mochica 2022.
- No, porque el artículo 173 del código penal lo contempla, y la pena es de cadena perpetua. Mamani 2022.
- Para que la tutela judicial efectiva sea favorable la condena debe ser ejemplar junto de ese miedo los victimarios sabrían las consecuencias. Lazarte 2022.
- Si, se garantiza el derecho a la tutela judicial efectiva. Bautista 2022
- Si es agravante por ser menor de edad. Huallpa 2022.
- Si debe ser una agravante cuando la víctima tiene menos de 10 años en esta modalidad para garantizar el desarrollo de toda persona a la tutela judicial efectiva. Diaz 2022.
- Si, por la desventaja frente al sujeto activo. Vargas 2022.
- Por la propia edad, es agravante la norma legal y el estado garantiza la tutela judicial efectiva. Jimenes 2022.
- Claro que sí, porque se ve afectado. Jibaja 2022.

- Si, para dicha tutela alcance o sea efectivo entonces la condena debe de ser ejemplo para garantizar el desarrollo de la integridad física, emocional y psicológica del menor. Corrales 2022.
- Las leyes deben de ser más efectivas ya que el menor es víctima del agresor y ahí se debe considerar la viveza del agresor en poner en estado inconsciente y por lo que si estoy de acuerdo que se garantice la tutela judicial. Martínez 2022 .

Y como respuestas de la décimo primera y última interrogante se obtuvo las siguientes respuestas por parte de los entrevistados:

- Si, porque se debe proteger a la persona el cual no pueden hacer frente ante un ataque de agresión y aún más violación sexual. Aimituma 2022.
- Si, debe protegerse a las personas que por cierto que no pueden hacer frente ataque o enfrentar, y no tienes su siquis desarrollada prevenir o tener cuidado en ciertas circunstancias. Talavera 2022
- Si, debe protegerse a las personas y garantizar su derecho a la tutela y su integridad personal. Chuctalla 2022.
- Se debe de garantizar la integridad de toda persona y más aún si es víctima de abusos y violación en estado inconsciente sin posibilidad de defensa. Muchica 2022.
- No, porque el artículo 173 del código penal lo contempla, y la pena es de cadena perpetua. Mamani 2022.
- No sé si eso ayuda, pero si en algo puede resarcir el daño estoy de acuerdo. Lazarte 2022
- Si se garantiza el derecho a la tutela e integridad personal. Bautista 2022
- Si es agravante por ser menor de edad, más si el nuevo código penal sanciona con cadena perpetua por menores de 14 años. Huallpa 2022.
- Tiene que considerarse una pena por la edad que tiene el menor y en ello garantizar su integridad personal ante un atentado ataque. Diaz 2022.
- Si, el daño es irreparable el cual causa ese daño para toda su vida. Vargas 2022.

- Por la edad es agravante, el estado debe garantizar el derecho personal. Jimenes 2022.
- Claro, porque el mismo delito va a repercutir a lo largo de su vida del menor victimario. Jibaja 2022.
- Si, debe de garantizar su derecho a la integridad ya que con el hecho cometido el menor queda con daño. Corrales 2022.
- Claro que sí, el menor queda como víctima dañada, el cual se debería garantizar el derecho de integridad sin ser vulnerado. Martínez 2022.

### **Discusión de resultados de la técnica de Entrevista:**

Como resultado de nuestra investigación en relación a la Violación sexual de menores como agravante en la modalidad de violación en estado inconsciente o imposibilidad de resistir, nuestro problema de sobre que el castigo es una razón para dictar una mayor condena y/o regulación de la violación sexual a menores de edad en estado de inconsciencia, ya que la persona que es sometida a este tipo de conducta delictiva por parte del agresor, debe de haber cometido un delito grave con afectación directa a la vida y a los derechos fundamentales de su víctima, y por otro lado tenemos que la Protección es una razón para dictar una mayor condena y/o regulación de la violación sexual a menores de edad en estado de inconsciencia, puesto que esta medida no solo separa a la persona de un entorno social común, sino que también causa seguridad a la víctima y crea en ella un ambiente de protección; ello se puede apreciar.

Respecto al primer objetivo que se refiere al análisis del Art. 171° Código Penal respecto de la regulación de la Violación Sexual de Menores de edad como una agravante en la modalidad de Violación en Estado de Inconsciencia o Imposibilidad de Resistir, se tiene en primer lugar que el Perfil de víctima, según el informe de la Defensoría del Pueblo (2011, p. 49-50) Tras el análisis, el 51% de ellos no obtuvo información sobre su nivel educativo o Su ocupación u oficio, obstaculizando así la parte lesionada es reconocida en el proceso penal. Según el entrevistado Jimenez (2022), indica que el Procedimiento Criminal Especialmente en delitos de acción pública, es porque hay dos sujetos procesales (la fiscalía y el imputado)

frente a un tercero imparcial (juez). La parte agraviada solo se considera testigo de intervención, y solo se le permite intervenir si está autorizada para ello, por lo que debe ser requerido. El componente es privado y su propósito es lograr Indemnización de las pérdidas ocasionadas. En realidad, la ley penal Lo que sabemos hoy es que el Estado confiscó los resultados del conflicto a las víctimas.

Esto podemos corroborar, con la investigación antecedente de Lazarte (2022) donde se afirma que, en el aspecto de relación familiar, está claro que la educación sexual es importante, y esta se educa mediante una comunicación permanente entre los miembros del hogar, eso implica que los padres tienen la responsabilidad de dar ciertas orientaciones de carácter moral o religioso a los hijos, lo que es imposible dar en la formación básica regular. Queda, pues, en la mano de los padres el de velar y valorar una determinada comunicación sobre la sexualidad con sus hijos, en base a sus propias concepciones ideológicas sobre este tema.

De igual modo, se puede apreciar el tema de la Seguridad nacional es una razón para dictar un Mayor condena y/o regulación de la violación sexual a menores de edad, hay opiniones compartidas respecto a este tema en secundario, ya que se obtuvo como resultado que ello no aporta directamente a seguridad nacional y desde el punto de vista de los resultados cabe recalcar que los operadores de justicia tienen opiniones divididas lo cual demuestra, ya que la formulación de cargos y previa al juicio es una razón para dictar un mayor condena y/o regulación de la violación sexual a menores de edad, pero al tener ese tipo de opiniones cabe indicar que la mayoría de encuestados aseguran que es un tema de relevancia que debe ser considerado pero que necesita mayor esmero en las investigaciones.

Como segundo objetivo se tuvo el determinar la conducta gravosa del investigado en los casos de Violación Sexual de menores en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir. En este extremo, podemos mencionar también la teoría integral de Marshall y Barbaree (1990) desde este modelo se planteó que el abuso sexual se produce como consecuencia del gran número de factores, por lo

que esta teoría sugiere que los individuos que sufren eventos adversos en su desarrollo como son la mala crianza, la disciplina inconsistente, el maltrato físico o abuso sexual, son los más propensos a exhibir modelos internos de representación, los cuales ocasionan malos comportamientos ante la sociedad.

Se tiene que la relación entre agraviada e imputado: Aunque una cuarta parte de las personas condenadas son desconocidos, Agraviado (25,0%), cabe señalar que la tasa de delincuencia es la más alta (72,9%) Presunción de una persona conocida o incluso de alguien relacionado con ella, por lo que un estudio de la Iniciativa de Investigación sobre Violencia Sexual mostró que el censo encontró que las relaciones sexuales compulsivas entre parejas íntimas varían del 5% al 47%. Relación formal o de derecho consuetudinario. Mamani (2022) hace referencia a varios estudios en el área muestran este fenómeno como una práctica generalizada y tolerable, o justificarlo Socialmente, donde indica que el trasfondo de la relación entre marido y mujer, y luego la relación entre familiares o amigos.

Como tercer objetivo se tuvo el determinar implicancias jurídicas que se debe tener en cuenta como agravantes en la modalidad de Violación en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir, es por ello que cabe recalcar que el la falta de regulación debe tener como prioridad una mayor condena y/o regulación de la violación sexual a menores de edad que se encuentran en estado de inconsciencia, pero aquí es donde empieza la crítica respecto a que Derecho Libertad es un derecho involucrado que se ve afectado por la Violación Sexual de Menores de Edad. Para el entrevistado Huarpa (2022), expone que los menores de edad, puesto que los jueces consideran que al atentar en contra de un menor sexualmente se logra vulnerar el Derecho a la Libertad física y sexual, y es ahí donde radica la idea central, en proteger a los menores de edad, y todos los encuestados consideran que son los operadores de justicia quienes tienen que tener mayor criterio y compromiso de generar mayor rectitud en la norma para que no quede impune esta conducta gravosa.

Como tercer objetivo se tuvo el determinar qué la falta de regulación de la Violación Sexual a Menores de edad como una agravante en la modalidad de Violación en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir debe garantizar los derechos fundamentales y humanos de los menores agraviados, por lo que el entrevistado Diaz (2022) que los hechos de vulneración los cuales van de la mano Derecho Libre Desarrollo de Personalidad que es un derecho involucrado que se ve afectado por la Violación Sexual de Menores de Edad, donde son los menores de edad, razón por la que cabe reconocer que el menor que es víctima de cualquier acto sexual en su contra, no crea un desarrollo normal de su personalidad, por lo que cabe resaltar que bajo cualquier conducta se debe sancionar el solo hecho de haber sido participe del acto delictivo, por lo que los jueces deben tener en cuenta el daño causado a la persona para interpones condenas según la gravedad y los daños causados a la víctima. Por otro lado, también tenemos que hacer notar que el Derecho Libre Desarrollo de Personalidad es un derecho involucrado que debe tomarse en cuenta a las sentencias a una condena por el Delito de Violación Sexual de Menores de edad, en este punto los jueces consideran que no se puede dar o tener en cuenta este punto porque tendría que ser un estudio a posterior para conocer el daño.

Imponer un comportamiento sexual en una relación de la víctima con el agresor se puede deberse a que las parejas femeninas esperan cumplir en la sociedad Incluso si no está de acuerdo con el "débito sexual". por En particular, las doctrinas nacionales y extranjeras tienen en cuenta las violaciones que ocurren en el marco de la defensa penal fuera del ámbito de la protección penal. Relación matrimonial en el marco de la investigación basada en encuestas Entre la población metropolitana de Lima, el 42,3% de los encuestados dijo que no Quiero condenar la agresión sexual de marido y mujer.

En este extremo, podemos mencionar también la teoría compuesta de Marshall y Barbaree (1990) mediante la cual plantearon que el abuso sexual es producto de factores que a los que se ve inmerso el ser humano, siendo que la teoría de estudio del desarrollo humano es determinante para que las personas creen una personalidad idónea en cuanto al desarrollo social, psicológico y sexual, para que

el ser humano tenga una buena disciplina no creando un mal comportamiento ni ocasionando maltrato físico o abuso sexual, estas son propensas a exhibir modelos internos de representación.

## **V. CONCLUSIONES**

**PRIMERA:** Se analizo el Art. 171° Código Penal respecto de la regulación de la Violación Sexual de Menores de edad como una agravante en la modalidad de Violación en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir, realizando un análisis de la norma y de las opiniones de las entrevistas, lo cual dio como resultado considerar que la Protección de los menores de edad inmersos en esta conducta, son la motivación para dictar una mayor condena.

**SEGUNDA:** Se determinó que la conducta gravosa del investigado en los casos de Violación Sexual de menores en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir, es de suma importancia debido a que el sujeto pasivo (menores de edad) son lo sujeto de protección, lo cual debe considerarse al momento de sancionar la conducta de los agresores y/o sujetos activos que comisionaron la conducta delictiva, logrando definir que la formulación de cargos previos al juicio son de suma importancia para dictar un mayor condena y/o regulación de la violación sexual a menores de edad.

**TERCERO:** Se determino cuáles serán las implicancias jurídicas que se debe tener en cuenta como agravantes en la modalidad de Violación en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir, las cuales ayudaran a que se logre tipificar el vacío legal de la problemática y con ello se podrá sancionar debidamente el delito comisionado por el agresor y se lograra dar justicia al hecho delictivo, según lo expresado por los entrevistados quienes indicaron que por ser un tema de relevancia se debe ser considerar con mayor esmero en las investigaciones.

**CUARTA:** Se determino qué la de regulación de la Violación Sexual a Menores de edad como una agravante en la modalidad de Violación en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir garantizara los derechos fundamentales y humanos de los menores agraviados, ya que al encontrarse tipificada esta conducta delictiva se da mayor seguridad a las víctimas impartiendo justicia.

## **VI. RECOMENDACIONES**

**PRIMERA:** Se recomienda que el Congreso de la Republica del Perú y el Poder ejecutiva consideren que se promueva un proyecto de que regule el Art. 171° Código Penal respecto de la regulación de la Violación Sexual de Menores de edad como una agravante en la modalidad de Violación en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir.

**SEGUNDA:** Se recomienda que los operadores de justicia y las instituciones públicas que se encargan de realizar las investigaciones y tipificación de esta conducta gravosa del investigado en los casos de Violación Sexual de menores en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir, busquen sancionar la conducta de los agresores y/o sujetos activos que comisionaron la conducta delictiva como debería ser, buscando que esta conducta no quede impune.

**TERCERO:** Se recomiendo que los operadores de justicia consideren las implicancias jurídicas que se debe tener en cuenta como agravantes en la modalidad de Violación en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir, ya que estas ayudaran a que se logre tipificar el vacío legal de la problemática.

**CUARTA:** Se recomienda a las Instituciones Públicas promuevan la de regulación de la Violación Sexual a Menores de edad como una agravante en la modalidad de Violación en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir, para lograr que se garantizar los derechos fundamentales y humanos de los menores agraviados.

## REFERENCIAS

- Asenjo, E. (2018), "El retorno de los adolescentes a la criminalidad, en los delitos contra la libertad sexual, Lambayeque, 2016", Universidad Nacional Mayor de Toribio Rodríguez Mendoza de Amazonas, Perú. Recuperado en: <https://repositorio.untrm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14077/2429/Asenjo%20Tamay%20Edgardo.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Bramont-Arias y García (2013, p. 245), Maltrato y abuso sexual en Niñas y Adolescentes, en Ginecología Pediátrica y de la adolescente. Temas para el médico de familia. Recuperado en: [http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/obrasjuridicas/oj\\_20190108\\_13.pdf](http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/obrasjuridicas/oj_20190108_13.pdf)
- Bustamante, R. (2016), Derechos Fundamentales y Proceso Justo. ARA Editores. Lima. (p. 358). Recuperado en: <file:///C:/Users/House/Downloads/Derechos-fundamentales-y-proceso-justo.pdf>
- Cáceres, J. (2019), "Violación Sexual de Menores de Edad", Universidad Tecnológica del Perú, Perú. Recuperado en: <https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/1748/Jazmin%20Caceres%20Trabajo%20de%20Investigacion%20Bachiller%202019.pdf?sequence=1&isAllowed=y#:~:text=Violaci%C3%B3n%20sexual%20infantil%3A%20Acto%20sexual,coaccionarlo%20en%20una%20complicaci%C3%B3n%20sexuall.>
- Casadevall, A. (2016), Rigor científico y ciencia abierta: desafíos éticos y metodológicos en la investigación cualitativa, Volumen N° 07. Recuperado en: <https://blog.scielo.org/es/2021/02/05/rigor-cientifico-y-ciencia-abierta-desafios-eticos-y-metodologicos-en-la-investigacion-cualitativa/#.Yng2FvPMLIU>
- Casafranca, Y. (2018), "Causas relacionadas con la violación delictiva de menor tramitadas en el Juzgado Penal de Puente Piedra, 2015", la Universidad

Particular Norbert Wiener, Perú. Recuperado en:  
<http://repositorio.uwiener.edu.pe/bitstream/handle/123456789/2377/MAESTRO%20-%20Yemira%20Casafranca%20Loayza.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Castillo (2002, p. 162), Guía para la Evaluación del Abuso Sexual Infantil. Ed. Pirámide, Madrid. Recuperado en:  
<https://www.edicionespiramide.es/libro.php?id=792909#>

Chanamé (2012, p. 33-34). Violencia contra las mujeres y alguien más (Tesis Doctoral). Universidad de Valencia, España. Pág. 97. Recuperado en:  
<https://roderic.uv.es/bitstream/handle/10550/29006/Tesis%20completa.pdf?sequence=1>

Cruz, Olivares y Gonzáles (2014), La violencia sexual: un problema de seguridad ciudadana, Lima: Defensoría del Pueblo - Informe N° 21, Pág. 205. Recuperado en:  
<https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/2634/violencia-villanueva.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Guzmán R. (2008), Desarrollo psicosexual en Freud y explotación sexual comercial infantil. Santiago: Universidad de Chile. Recuperado en:  
[https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/106115/guzman\\_c2.pdf?sequence=3&isAllowed=y](https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/106115/guzman_c2.pdf?sequence=3&isAllowed=y)

Hernández-Sampieri, R., Fernández-Collado, C. y Baptista-Lucio, P. (2014). Definición del alcance de la investigación que se realizará: exploratorio, descriptivo, correlacional o explicativo. P. Metodología de la Investigación, Sexta Edición, (p. 2-1). Recuperado en:  
<https://racionalidadltda.wordpress.com/2016/05/22/definicion-del-alcance-de-la-investigacion-a-realizar-exploratoria-descriptiva-correlacional-o-explicativa/>

Llave (2012), Estadísticas sobre violencia familiar y sexual, violencia contra la mujer y feminicidio en el Perú. Lima: Congreso de la República.

Marshall y Barbaree (1990), Outcome of comprehensive cognitive-behavioral treatment programs. In W. L. Marshall, D. R. Laws, & H. E. Barbaree (Eds.), Handbook of sexual assault, pp. 363-385. Recuperado en: <https://psycnet.apa.org/record/1990-97845-020>

Méndez, A. (2018), "Intervenciones psicológicas en mujeres adultas agredidas sexualmente: Revisión sistemática de la Literatura", Universidad Autónoma del Estado de México, México. Recuperado en: [https://ri.uaemex.mx/bitstream/handle/20.500.11799/95146/Tesis\\_Alelhi.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://ri.uaemex.mx/bitstream/handle/20.500.11799/95146/Tesis_Alelhi.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Peña, D. (2009). Pluricausalidad criminógena en los delitos contra la libertad sexual: violación de menor, artículo 173° del código penal (Tesis de Maestría). Universidad Nacional Federico Villa Real, Lima.

Posada & Salazar (2005). Consecuencias del abuso sexual en el desarrollo psicológico en la infancia y adolescencia (Tesis Doctoral). Universidad de Granada, España. Recuperado en: [https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0212-97282015000200024#:~:text=Las%20v%C3%ADctimas%20adultas%20de%20abuso,chevarr%C3%ADa%20y%20Ehebur%C3%BAa%2C%202005\).](https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0212-97282015000200024#:~:text=Las%20v%C3%ADctimas%20adultas%20de%20abuso,chevarr%C3%ADa%20y%20Ehebur%C3%BAa%2C%202005).)

Pulido, M. (2015), Métodos y técnicas de investigación científica, Vol. 31, N° 01, p. 1137-1156.

Ramírez, C. (2011), "Proyecto de reglamento para la distribución de dispositivos de psicoterapia para adolescentes víctimas de PTSD después de una violación", Universidad Mayor de San Andrés – Bolivia.

Ramos (2017) Evolución legislativa de los delitos sexuales. Lima: Anuario de Derecho Penal. Pág. 124

Ramos, C. (2017), Introducción a la Investigación, Vol. 24, N° 01, p. 124.

Romero, H. (2018), Metodología de la investigación. Cuantitativa – Cualitativa y redacción de la tesis, 5° Edición, p. 97-130. Recuperado en: <https://drive.google.com/file/d/1-DZ-uRCsxDNvjlydpyb3UkULSYNeEPUy/view?fbclid=IwAR32EpdfmaDujLijeY5Flo7EuT8JkOJ5DCgaFI535ZtdgKQpzjghzURjEU>

Sosa, G. (2018), “Análisis de antecedentes penales relacionados con cargos de violación y medios de prueba”, Universidad Internacional Sek- Ecuador, Ecuador.

Vásquez (2003), La pena aplicable a los delitos de violación sexual en las tendencias de los índices delictivos (Tesis de Maestría). Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima, Perú. Recuperado en: [https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/1205/Vasquez\\_bc.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/1205/Vasquez_bc.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Warrd y Siegert (2002), Hacia una teoría integral del abuso sexual infantil: una perspectiva de tejido teórico, psicología, crimen y derecho, págs. 8 y 319-351.

# **ANEXOS**

## ANEXO N° 1 - MATRIZ DE CONSISTENCIA

VIOLACIÓN SEXUAL DE MENORES COMO AGRAVANTE EN LA MODALIDAD DE VIOLACIÓN EN ESTADO INCONSCIENTE O IMPOSIBILIDAD DE RESISTIR, AREQUIPA 2021			
PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	CATEGORIAS E INDICADORES
<u>Problema principal</u>	<u>Objetivo principal</u>	<u>Hipótesis principal</u>	CATEGORIA N° 1 - VIOLACIÓN SEXUAL DE MENORES
<u>Problemas secundarios</u>	<u>Objetivos secundarios</u>	<u>Hipótesis secundarias</u>	DIMENSION      INDICADORES      ITEMS
<p>¿Por qué el Art. 171° Código Penal carece de regulación respecto de Violación Sexual de Menores de edad como una agravante en la modalidad de Violación en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir, Arequipa 2022?</p>	<p>Analizar el Art. 171° Código Penal respecto de la regulación de la Violación Sexual de Menores de edad como una agravante en la modalidad de Violación en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir.</p>	<p>Es probable que se logre regular en el Art. 171° Código Penal la Violación Sexual a Menores de edad como una agravante en la modalidad de Violación en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir.</p>	<p><b>FINALIDAD DEL DELITO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Admisión de culpabilidad</li> <li>✓ Reducción de la Pena</li> </ul>
<p>1. ¿Qué implicancias jurídicas se debe tener en cuenta como agravantes en la modalidad de Violación en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir?</p> <p>2. ¿Es tomada en cuenta la conducta gravosa del investigado en los casos de Violación Sexual de menores en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir?</p> <p>3. ¿Por qué la falta de regulación de la Violación Sexual a Menores de edad como una agravante en la modalidad de Violación</p>	<p>1. Determinar la conducta gravosa del investigado en los casos de Violación Sexual de menores en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir.</p> <p>2. Determinar implicancias jurídicas que se debe tener en cuenta como agravantes en la modalidad de Violación en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir.</p> <p>3. Determinar qué la falta de regulación de la Violación Sexual a Menores de edad como una agravante en la modalidad de Violación en Estado de</p>	<p>1. Es probable que se logre determinar la conducta gravosa del investigado en los casos de Violación Sexual de menores en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir.</p> <p>2. Es probable que al determinar las implicancias jurídicas de la Violación Sexual de Menores de edad se identifiquen las agravantes en la modalidad de Violación en Estado de Inconciencia o Imposibilidad.</p> <p>3. Es probable que la regulación de la Violación Sexual a Menores de edad</p>	<p><b>GRAVEDAD DEL HECHO COMETIDO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Si la víctima tiene menos de diez años de edad la pena será de cadena perpetua.</li> <li>✓ Si la víctima tiene entre diez años de edad, y menos de catorce, la pena será no menor de treinta, ni mayor de treinta y cinco años.</li> </ul>
			<p>1. ¿Considera usted que la Admisión de culpabilidad debe ser tomada en cuenta en la modalidad de Violación de los menores de edad que se encuentran inconscientes o imposibilitados de poder resistirse ante el acto delictivo?</p> <p>2. ¿Considera usted que la Reducción de la Pena debe ser aplicable en la modalidad de Violación de los menores de edad que se encuentran inconscientes o imposibilitados de poder resistirse ante el acto delictivo?</p> <p>3. ¿Considera usted que, si la víctima tiene menos de 10 años de edad, la pena deberá de ser perpetua frente a la gravedad del hecho cometido en la modalidad de Violación de los menores de edad que se encuentran inconscientes o imposibilitados de poder resistirse?</p> <p>4. ¿Considera usted que, si la víctima tiene entre 10 años y menos de 14 años de edad, la pena deberá de ser perpetua frente a la gravedad del hecho cometido en la modalidad de Violación de los menores de edad que se encuentran inconscientes o imposibilitados de poder resistirse?</p>

<p>en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir debe garantizar los derechos fundamentales y humanos de los menores agraviados?</p>	<p>Inconciencia o Imposibilidad de Resistir debe garantizar los derechos fundamentales y humanos de los menores agraviados.</p>	<p>como una agravante en la modalidad de Violación en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir logre garantizar los derechos fundamentales y humanos de los menores agraviados.</p>	<b>CATEGORIA N° 2 - VIOLACIÓN EN ESTADO INCONSCIENTE O IMPOSIBILIDAD DE RESISTIR</b>		
			<b>DIMENSION</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>ITEMS</b>
			<b>IMPLICANCIAS JURIDICAS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Perfil de las víctimas <ul style="list-style-type: none"> <li>- Sexo</li> <li>- Edad</li> <li>- Grado de instrucción</li> </ul> </li> <li>✓ Perfil de los denunciados, procesados y condenados <ul style="list-style-type: none"> <li>- Sexo y edad</li> <li>- Grado de instrucción</li> </ul> </li> <li>✓ Vínculo entre la víctima de violación y el presunto agresor.</li> </ul>	<p>5. ¿Considera usted que, el perfil de las víctimas (sexo, edad y grado de instrucción) es una implicancia jurídica que se debe tener en cuenta para tipificar el delito de Violación Sexual a Menores de edad como una agravante en la modalidad de Violación en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir?</p> <p>6. ¿Considera usted que, el perfil de los denunciados, procesados y condenados (sexo, edad y grado de instrucción) es una implicancia jurídica que se debe tener en cuenta para tipificar el delito de Violación Sexual a Menores de edad como una agravante en la modalidad de Violación en el estado de inconsciente o imposibilitado de poder resistirse?</p> <p>7. ¿Considera usted que, el Vínculo entre la víctima (menor agraviado) de violación y el posible agresor es una implicancia jurídica que se debe tener en cuenta para tipificar el delito de Violación de los menores de edad como una agravante en la modalidad de Violación en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir?</p>
<b>DERECHOS FUNDAMENTALES Y HUMANOS DE LOS MENORES AGRAVIADOS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Derechos a la libertad personal y al libre desarrollo de la persona.</li> <li>✓ Derecho a la integridad personal.</li> <li>✓ Derecho a la tutela judicial efectiva.</li> <li>✓ Derecho a la defensa y a la asistencia gratuita para los</li> </ul>	<p>8. ¿Considera usted que si la víctima tiene menos de diez años de edad debe ser una agravante por el delito de Violación Sexual a Menores de edad en la modalidad de Violación en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir para que se logre garantizar su Derecho a la libertad tanto personal como al libre</p>			

				menores de edad.	<p>desarrollo del menor?</p> <p><b>9.</b> ¿Considera usted que si la víctima tiene menos de diez años de edad debe ser una agravante por el delito de Violación Sexual a Menores de edad en la modalidad de Violación en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir para que se logre garantizar su Derecho al desarrollo de la integridad del menor?</p> <p><b>10.</b> ¿Considera usted que si la víctima tiene menos de diez años de edad debe ser una agravante por el delito de Violación Sexual a Menores de edad en la modalidad de Violación en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir para que se logre garantizar el Derecho a la tutela judicial-efectiva?</p> <p><b>11.</b> ¿Considera usted que si la víctima tiene menos de diez años de edad debe ser una agravante por el delito de Violación Sexual a Menores de edad en la modalidad de Violación en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir para que se logre garantizar su Derecho a la integridad personal?</p>
--	--	--	--	------------------	--



GUIA DE INVESTIGACION - ENTREVISTA

TÍTULO DEL DESARROLLO DE INVESTIGACIÓN: VIOLACIÓN SEXUAL DE MENORES COMO AGRAVANTE EN LA MODALIDAD DE VIOLACIÓN EN ESTADO INCONSCIENTE O IMPOSIBILIDAD DE RESISTIR.

DATOS:

Nombres y Apellidos: Jaime Kimberly Amituma Villarroel

Centro Laboral/cargo que desempeña: Abogada Independiente - Materia Civil y Penal

A continuación, se presentarán las preguntas correspondientes, debe contestar cada una según la alternativa que considere conveniente según su opinión, la cual deberá ser fundamentada.

OBJETIVO GENERAL:

Analizar el Art. 171° Código Penal respecto de la regulación de la Violación Sexual de Menores de edad como una agravante en la modalidad de Violación en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir.

1. ¿Considera usted que la Admisión de culpabilidad debe ser tomada en cuenta en la modalidad de Violación de los menores de edad que se encuentran inconscientes o imposibilitados de poder resistirse ante el acto delictivo?

¿Por qué?

Es necesario para poder escribir los hechos

2. ¿Considera usted que la Reducción de la Pena debe ser aplicable en la modalidad de Violación de los menores de edad que se encuentran inconscientes o imposibilitados de poder resistirse ante el acto delictivo?

¿Por qué?

NO, porque no deberían tener ninguna clase de bonificación o reducción de pena.

Obj. Específico N° 1:

Determinar la conducta gravosa del investigado en los casos de Violación Sexual de menores en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir.

3. ¿Considera usted que, si la víctima tiene menos de 10 años de edad, la pena deberá de ser perpetua frente a la gravedad del hecho cometido en la modalidad de Violación de los menores de edad que se encuentran inconscientes o imposibilitados de poder resistirse?

¿Por qué?

Sí, ya que los niños de edad de 10 años son seres humanos sea conciencia absoluta y son vulnerables según sea el caso.

4. ¿Considera usted que, si la víctima tiene entre 10 años y menos de 14 años de edad, la pena deberá de ser perpetua frente a la gravedad del hecho cometido en la modalidad de Violación de los menores de edad que se encuentran inconscientes o imposibilitados de poder resistirse?

¿Por qué?

Porque son seres humanos vulnerables y no son conscientes totalmente. Agun los hechos en con eso.



**Objetivo Especifico 2:**

Determinar implicancias jurídicas que se debe tener en cuenta como agravantes en la modalidad de Violación en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir.

- 5. ¿Considera usted que, el perfil de las víctimas (sexo, edad y grado de instrucción) es una implicancia jurídica que se debe tener en cuenta para tipificar el delito de Violación Sexual a Menores de edad como una agravante en la modalidad de Violación en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir?  
¿Por qué?

Además de ello - el Perfil Psicológico es un agravante para parte.

- 6. ¿Considera usted que, el perfil de los denunciados, procesados y condenados (sexo, edad y grado de instrucción) es una implicancia jurídica que se debe tener en cuenta para tipificar el delito de Violación Sexual a Menores de edad como una agravante en la modalidad de Violación en el estado de inconsciente o imposibilitado de poder resistirse?  
¿Por qué?

Si, porque según a matricula y costumbres de vivencia y donde se hayan desarrollado como persona.

- 7. ¿Considera usted que, el Vínculo entre la víctima (menor agraviado) de violación y el posible agresor es una implicancia jurídica que se debe tener en cuenta para tipificar el delito de Violación de los menores de edad como una agravante en la modalidad de Violación en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir?  
¿Por qué?

Porque determina el abuso desmorionado por tener un vínculo que los une y la vulnerabilidad de los menores.

**Objetivo Especifico 3:**

Determinar qué la falta de regulación de la Violación Sexual a Menores de edad como una agravante en la modalidad de Violación en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir debe garantizar los derechos fundamentales y humanos de los menores agraviados.

- 8. ¿Considera usted que si la víctima tiene menos de diez años de edad debe ser una agravante por el delito de Violación Sexual a Menores de edad en la modalidad de Violación en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir para que se logre garantizar su Derecho a la libertad tanto personal como al libre desarrollo del menor?  
¿Por qué?

Por lo edad del menor, el cual este va a determinar su Derecho de libertad ya que es un menor de edad y por ende no puede defenderse por estos en estado inconsciente.

- 9. ¿Considera usted que si la víctima tiene menos de diez años de edad debe ser una agravante por el delito de Violación Sexual a Menores de edad en la modalidad de Violación en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir para que se logre garantizar su Derecho al desarrollo de la integridad del menor?  
¿Por qué?

Si, como podemos ver nosotros como ciudadanos somos a diario víctimas de videntes físicos y psicológicos y de violación y es penoso que el delito de violación hoy por hoy es común el cual considero que se uno agravante por el hecho que es un menor de edad.

- 10. ¿Considera usted que si la víctima tiene menos de diez años de edad debe ser una agravante por el delito de Violación Sexual a Menores de edad en la modalidad de Violación en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir para que se logre garantizar el Derecho a la tutela judicial-efectiva?  
¿Por qué?



## UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Por supuesto que sí porque se ve afectado la integridad física y psicológica del menor.

11. ¿Considera usted que si la víctima tiene menos de diez años de edad debe ser una agravante por el delito de Violación Sexual a Menores de edad en la modalidad de Violación en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir para que se logre garantizar su Derecho a la integridad personal?

¿Por qué?

Sí porque se debe proteger a la persona el cual no pueden hacer frente ante un ataque.

  
Jaime K. Armitama Villarreal  
ABOGADA  
C.A.A. 06471



GUIA DE INVESTIGACION - ENTREVISTA

TÍTULO DEL DESARROLLO DE INVESTIGACIÓN: VIOLACIÓN SEXUAL DE MENORES COMO AGRAVANTE EN LA MODALIDAD DE VIOLACIÓN EN ESTADO INCONSCIENTE O IMPOSIBILIDAD DE RESISTIR.

DATOS:

Nombres y Apellidos: Richard Tabares Rodríguez

Centro Laboral/cargo que desempeña: Municipalidad Distrital de Yura / Jefe de OSG

A continuación, se presentarán las preguntas correspondientes, debe contestar cada una según la alternativa que considere conveniente según su opinión, la cual deberá ser fundamentada.

OBJETIVO GENERAL:

Analizar el Art. 171° Código Penal respecto de la regulación de la Violación Sexual de Menores de edad como una agravante en la modalidad de Violación en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir.

1. ¿Considera usted que la Admisión de culpabilidad debe ser tomada en cuenta en la modalidad de Violación de los menores de edad que se encuentran inconscientes o imposibilitados de poder resistirse ante el acto delictivo?

¿Por qué? Si, la autoinculpación como elagravante libre y voluntario es un elemento de prueba que tiene consecuencias positivas para ser tomada en cuenta en el proceso.

2. ¿Considera usted que la Reducción de la Pena debe ser aplicable en la modalidad de Violación de los menores de edad? ¿Por qué?

Si, considerando el error de tipo sustancial en una falta antropológica y la concreción conductiva de la elictiva de un menor de 18 y mayor de 14 años.

Obj. Especifico N° 1:

Determinar la conducta gravosa del investigado en los casos de Violación Sexual de menores en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir.

3. ¿Considera usted que, si la víctima tiene menos de 10 años de edad, la pena deberá de ser perpetua frente a la gravedad del hecho cometido en la modalidad de Violación de los menores de edad que se encuentran inconscientes o imposibilitados de poder resistirse?

¿Por qué? No, lo que debe considerarse lo edad del agente y la gravedad del hecho.

4. ¿Considera usted que, si la víctima tiene entre 10 años y menos de 14 años de edad, la pena deberá de ser perpetua frente a la gravedad del hecho cometido en la modalidad de Violación de los menores de edad que se encuentran inconscientes o imposibilitados de poder resistirse?

¿Por qué? No, por lo indicado en la pregunta anterior.

Objetivo Especifico 2:

Determinar implicancias jurídicas que se debe tener en cuenta como agravantes en la modalidad de Violación en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir.

5. ¿Considera usted que, el perfil de las víctimas (sexo, edad y grado de instrucción) es una implicancia jurídica que se debe tener en cuenta para tipificar el delito de Violación Sexual a Menores de edad como una agravante en la modalidad de Violación en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir?

¿Por qué? No, en los casos de menores, el edad el rango de análisis debe de ser por edad sin condiciones en especial al análisis por esta razón.

6. ¿Considera usted que, el perfil de los denunciados, procesados y condenados (sexo, edad y grado de instrucción) es una implicancia jurídica que se debe tener en cuenta para tipificar el delito de Violación Sexual a Menores de edad como una agravante en la modalidad de Violación en el estado de inconsciente o imposibilitado de poder resistirse?

¿Por qué? Si, debe tenerse como regla, el agravante sino como elemento de concreción de la elictiva o redibido.



7. ¿Considera usted que, el Vínculo entre la víctima (menor agraviado) de violación y el posible agresor es una implicancia jurídica que se debe tener en cuenta para tipificar el delito de Violación de los menores de edad como una agravante en la modalidad de Violación en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir?

¿Por qué?

Si, por lo contrario, genera e impacto psicológico en el menor

**Objetivo Específico 3:**

Determinar qué la falta de regulación de la Violación Sexual a Menores de edad como una agravante en la modalidad de Violación en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir debe garantizar los derechos fundamentales y humanos de los menores agraviados.

8. ¿Considera usted que si la víctima tiene menos de diez años de edad debe ser una agravante por el delito de Violación Sexual a Menores de edad en la modalidad de Violación en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir para que se logre garantizar su Derecho a la libertad tanto personal como al libre desarrollo del menor?

¿Por qué?

No, el libre desarrollo y la "libertad" del menor no está sujeta a la comisión de un delito sino a otras acciones

9. ¿Considera usted que si la víctima tiene menos de diez años de edad debe ser una agravante por el delito de Violación Sexual a Menores de edad en la modalidad de Violación en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir para que se logre garantizar su Derecho al desarrollo de la integridad del menor?

¿Por qué?

No, lo político criminal debe tener hecho previo y circunstancias anteriores para garantizar el desarrollo, uno pero no garantiza ello

10. ¿Considera usted que si la víctima tiene menos de diez años de edad debe ser una agravante por el delito de Violación Sexual a Menores de edad en la modalidad de Violación en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir para que se logre garantizar el Derecho a la tutela judicial-efectiva?

¿Por qué?

No, la tutela Jurisdiccional efectiva es un derecho pero todo persona y no debe ser exclusivo para un sector de edad por su edad

11. ¿Considera usted que si la víctima tiene menos de diez años de edad debe ser una agravante por el delito de Violación Sexual a Menores de edad en la modalidad de Violación en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir para que se logre garantizar su Derecho a la integridad personal?

¿Por qué?

Si, debe protegerse a la personas que por ciertas condiciones no pueden hacer frente ante un gobierno o gobierno y no tienen la riqueza suficiente para poder tener cuidado en ciertas circunstancias

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA  
Abg. Richard N.O. Talavera Rodríguez  
Jefe de la Oficina General de Secretaría General



GUIA DE INVESTIGACION - ENTREVISTA

TÍTULO DEL DESARROLLO DE INVESTIGACIÓN: VIOLACIÓN SEXUAL DE MENORES COMO AGRAVANTE EN LA MODALIDAD DE VIOLACIÓN EN ESTADO INCONSCIENTE O IMPOSIBILIDAD DE RESISTIR.

DATOS:

Nombres y Apellidos: Vilner Choctolla Hualí
Centro Laboral/cargo que desempeña: Abogado Penalista.

A continuación, se presentarán las preguntas correspondientes, debe contestar cada una según la alternativa que considere conveniente según su opinión, la cual deberá ser fundamentada.

OBJETIVO GENERAL:

Analizar el Art. 171° Código Penal respecto de la regulación de la Violación Sexual de Menores de edad como una agravante en la modalidad de Violación en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir.

1. ¿Considera usted que la Admisión de culpabilidad debe ser tomada en cuenta en la modalidad de Violación de los menores de edad que se encuentran inconscientes o imposibilitados de poder resistirse ante el acto delictivo?

¿Por qué?

La culpabilidad es de quien comete el delito, entonces debe ser considerado admitido y sancionado, mas si se trata de un menor de edad y es comprobado

2. ¿Considera usted que la Reducción de la Pena debe ser aplicable en la modalidad de Violación de los menores de edad que se encuentran inconscientes o imposibilitados de poder resistirse ante el acto delictivo?

¿Por qué?

La reducción de Pena no está considerada por no existir beneficios por ende no es de considerar dicho reducción cuando se cometió el delito de violación por un menor de edad.

Obj. Especifico N° 1:

Determinar la conducta gravosa del investigado en los casos de Violación Sexual de menores en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir.

3. ¿Considera usted que, si la víctima tiene menos de 10 años de edad, la pena deberá de ser perpetua frente a la gravedad del hecho cometido en la modalidad de Violación de los menores de edad que se encuentran inconscientes o imposibilitados de poder resistirse?

¿Por qué?

Es gravoso por ser menor de edad u menor de los diez años de edad, por lo que en nuestro código y penas si un menor de edad es abusado sin su consentimiento e inminente en el Art. 171 lo establece debería ser como perpetua.

4. ¿Considera usted que, si la víctima tiene entre 10 años y menos de 14 años de edad, la pena deberá de ser perpetua frente a la gravedad del hecho cometido en la modalidad de Violación de los menores de edad que se encuentran inconscientes o imposibilitados de poder resistirse?

¿Por qué?

Menor de 10 años si, y mayores de 10 a 14 años hay casos que son permitidos pero no exime al agresor de culpabilidad por el hecho que lo menor o el menor son ultrajados en estado inconsciente y con imposibilidad de resistir es ahí que se debería dar énfasis al delito.



**Objetivo Específico 2:**

Determinar implicancias jurídicas que se debe tener en cuenta como agravantes en la modalidad de Violación en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir.

- 5. ¿Considera usted que, el perfil de las víctimas (sexo, edad y grado de instrucción) es una implicancia jurídica que se debe tener en cuenta para tipificar el delito de Violación Sexual a Menores de edad como una agravante en la modalidad de Violación en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir?

¿Por qué?

No porque el Art. 173 considera como agravado al menor de edad. ya es una conducta dolosa, pero el Art. 171 no considera agravado cuando es menor de 14 años.

- 6. ¿Considera usted que, el perfil de los denunciados, procesados y condenados (sexo, edad y grado de instrucción) es una implicancia jurídica que se debe tener en cuenta para tipificar el delito de Violación Sexual a Menores de edad como una agravante en la modalidad de Violación en el estado de inconsciente o imposibilitado de poder resistirse?

¿Por qué?

No, porque para un agresor que viola, abusa y pone en estado inconsciente a un menor de edad, no podría tener un perfil normal. El cual si considero una acción dolosa, con elaboración y premeditación al hecho cometido.

- 7. ¿Considera usted que, el Vínculo entre la víctima (menor agraviado) de violación y el posible agresor es una implicancia jurídica que se debe tener en cuenta para tipificar el delito de Violación de los menores de edad como una agravante en la modalidad de Violación en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir?

¿Por qué?

No, porque en el Art. 171 del Código Penal no se mencionan agravantes en una edad al momento de calificar la pena de prisión en su grado cuando lo menor tenga más de 14 años y menos de 18 años.

**Objetivo Específico 3:**

Determinar qué la falta de regulación de la Violación Sexual a Menores de edad como una agravante en la modalidad de Violación en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir debe garantizar los derechos fundamentales y humanos de los menores agraviados.

- 8. ¿Considera usted que si la víctima tiene menos de diez años de edad debe ser una agravante por el delito de Violación Sexual a Menores de edad en la modalidad de Violación en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir para que se logre garantizar su Derecho a la libertad tanto personal como al libre desarrollo del menor?

¿Por qué?

En si se incrementa a 14 años para cobeno perpetua como agravante por el simple hecho de ser uno menor de edad.

- 9. ¿Considera usted que si la víctima tiene menos de diez años de edad debe ser una agravante por el delito de Violación Sexual a Menores de edad en la modalidad de Violación en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir para que se logre garantizar su Derecho al desarrollo de la integridad del menor?

¿Por qué?

Si es agravante por que es menor de edad el cual se puede garantizar su desarrollo en base a su integridad por no tener conocimiento del hecho cometido.

- 10. ¿Considera usted que si la víctima tiene menos de diez años de edad debe ser una agravante por el delito de Violación Sexual a Menores de edad en la modalidad de Violación en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir para que se logre garantizar el Derecho a la tutela judicial-efectiva?

¿Por qué?



# UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Si, porque se considera el Delito no es el menor, porque se ve afectado física y psicológicamente.

11. ¿Considera usted que si la víctima tiene menos de diez años de edad debe ser una agravante por el delito de Violación Sexual a Menores de edad en la modalidad de Violación en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir para que se logre garantizar su Derecho a la integridad personal?

¿Por qué?

Si se debe proteger a la persona y garantizar su derecho a la vida y su integridad personal.

  
MUNICIPALIDAD DISTRITO DE TUMA  
Abog. Vilner Chuctaya Yauli  
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA



GUIA DE INVESTIGACION - ENTREVISTA

TÍTULO DEL DESARROLLO DE INVESTIGACIÓN: VIOLACIÓN SEXUAL DE MENORES COMO AGRAVANTE EN LA MODALIDAD DE VIOLACIÓN EN ESTADO INCONSCIENTE O IMPOSIBILIDAD DE RESISTIR.

DATOS:

Nombres y Apellidos: Galitza Dayanna Jibaja Partigoso
Centro Laboral/cargo que desempeña: Abogada Independiente

A continuación, se presentarán las preguntas correspondientes, debe contestar cada una según la alternativa que considere conveniente según su opinión, la cual deberá ser fundamentada.

OBJETIVO GENERAL:

Analizar el Art. 171° Código Penal respecto de la regulación de la Violación Sexual de Menores de edad como una agravante en la modalidad de Violación en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir.

1. ¿Considera usted que la Admisión de culpabilidad debe ser tomada en cuenta en la modalidad de Violación de los menores de edad que se encuentran inconscientes o imposibilitados de poder resistirse ante el acto delictivo?

¿Por qué?

Claro, es necesario no sólo por el delito cometido, sino por ser la víctima menor de edad, es ya un agravante y al sumarle el estado de inconciencia no permite que el pueda defenderse.

2. ¿Considera usted que la Reducción de la Pena debe ser aplicable en la modalidad de Violación de los menores de edad que se encuentran inconscientes o imposibilitados de poder resistirse ante el acto delictivo?

¿Por qué?

No, porque es un delito muy grave.

Obj. Específico N° 1:

Determinar la conducta gravosa del investigado en los casos de Violación Sexual de menores en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir.

3. ¿Considera usted que, si la víctima tiene menos de 10 años de edad, la pena deberá de ser perpetua frente a la gravedad del hecho cometido en la modalidad de Violación de los menores de edad que se encuentran inconscientes o imposibilitados de poder resistirse?

¿Por qué?

Si, porque la edad del menor, entre sea menor, debe ser más alta la pena.

4. ¿Considera usted que, si la víctima tiene entre 10 años y menos de 14 años de edad, la pena deberá de ser perpetua frente a la gravedad del hecho cometido en la modalidad de Violación de los menores de edad que se encuentran inconscientes o imposibilitados de poder resistirse?

¿Por qué?

No, por la edad del menor, pero no puede ser menor de 30-35 años por la misma edad de la víctima.



**Objetivo Específico 2:**

Determinar implicancias jurídicas que se debe tener en cuenta como agravantes en la modalidad de Violación en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir.

- 5. ¿Considera usted que, el perfil de las víctimas (sexo, edad y grado de instrucción) es una implicancia jurídica que se debe tener en cuenta para tipificar el delito de Violación Sexual a Menores de edad como una agravante en la modalidad de Violación en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir?  
¿Por qué?

Claro que si, más aun por la edad de la víctima.

- 6. ¿Considera usted que, el perfil de los denunciados, procesados y condenados (sexo, edad y grado de instrucción) es una implicancia jurídica que se debe tener en cuenta para tipificar el delito de Violación Sexual a Menores de edad como una agravante en la modalidad de Violación en el estado de inconsciente o imposibilitado de poder resistirse?  
¿Por qué?

No, porque el hecho delictivo es muy grave

- 7. ¿Considera usted que, el Vínculo entre la víctima (menor agraviado) de violación y el posible agresor es una implicancia jurídica que se debe tener en cuenta para tipificar el delito de Violación de los menores de edad como una agravante en la modalidad de Violación en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir  
¿Por qué?

Claro, pues la relación de parentesco, o afinidad, docente, y vecindad se encuentra en la posibilidad de tener mayor contacto con el menor.

**Objetivo Específico 3:**

Determinar qué la falta de regulación de la Violación Sexual a Menores de edad como una agravante en la modalidad de Violación en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir debe garantizar los derechos fundamentales y humanos de los menores agraviados.

- 8. ¿Considera usted que si la víctima tiene menos de diez años de edad debe ser una agravante por el delito de Violación Sexual a Menores de edad en la modalidad de Violación en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir para que se logre garantizar su Derecho a la libertad tanto personal como al libre desarrollo del menor?  
¿Por qué?

Si, porque la edad del menor determina su Derecho a la libertad y al estar impedido por el estado de inconciencia, este se ve violado

- 9. ¿Considera usted que si la víctima tiene menos de diez años de edad debe ser una agravante por el delito de Violación Sexual a Menores de edad en la modalidad de Violación en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir para que se logre garantizar su Derecho al desarrollo de la integridad del menor?  
¿Por qué?

Si, lo lamentablemente este delito es el más común que ocurre a nuestros menores, y si es necesario que se considere como agravante.

- 10. ¿Considera usted que si la víctima tiene menos de diez años de edad debe ser una agravante por el delito de Violación Sexual a Menores de edad en la modalidad de Violación en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir para que se logre garantizar el Derecho a la tutela judicial-efectiva  
¿Por qué?



# UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Claro que sí, porque se ve afectado.

11. ¿Considera usted que si la víctima tiene menos de diez años de edad debe ser una agravante por el delito de Violación Sexual a Menores de edad en la modalidad de Violación en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir para que se logre garantizar su Derecho a la integridad personal?

¿Por qué?

Claro, por que el mismo delito va a perpetrar a lo largo de su vida del menor víctima.

  
Gladys Dayanna Abajo Paredes  
ABOGADA  
C.A.T. N° 03631



GUIA DE INVESTIGACION - ENTREVISTA

TÍTULO DEL DESARROLLO DE INVESTIGACIÓN: VIOLACIÓN SEXUAL DE MENORES COMO AGRAVANTE EN LA MODALIDAD DE VIOLACIÓN EN ESTADO INCONSCIENTE O IMPOSIBILIDAD DE RESISTIR.

DATOS:

Nombres y Apellidos: MANUEL JESUS JIMENEZ RICARDEZ
Centro Laboral/cargo que desempeña: ABOGADO

A continuación, se presentarán las preguntas correspondientes, debe contestar cada una según la alternativa que considere conveniente según su opinión, la cual deberá ser fundamentada.

OBJETIVO GENERAL:

Analizar el Art. 171° Código Penal respecto de la regulación de la Violación Sexual de Menores de edad como una agravante en la modalidad de Violación en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir.

1. ¿Considera usted que la Admisión de culpabilidad debe ser tomada en cuenta en la modalidad de Violación de los menores de edad que se encuentran inconscientes o imposibilitados de poder resistirse ante el acto delictivo?

Si ( )
No ( )

¿Por qué? EL RECONOCIMIENTO DE CULPABILIDAD NO
DELEVA EL ANÁLISIS DE LA PENALIDAD PARA SU APLICACIÓN.

2. ¿Considera usted que la Reducción de la Pena debe ser aplicable en la modalidad de Violación de los menores de edad que se encuentran inconscientes o imposibilitados de poder resistirse ante el acto delictivo?

Si ( )
No (X)

¿Por qué? LA REDUCCIÓN DE LA PENALIDAD EN ESTAS CIRCUNSTANCIAS
NO ADMITE APLICARSE PORQUE EL SUJETO ACTIVO PERPETRÓ
EL ACTO PUNIBLE.

Obj. Especifico N° 1:

Determinar la conducta gravosa del investigado en los casos de Violación Sexual de menores en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir.

3. ¿Considera usted que, si la víctima tiene menos de 10 años de edad, la pena deberá de ser perpetua frente a la gravedad del hecho cometido en la modalidad de Violación de los menores de edad que se encuentran inconscientes o imposibilitados de poder resistirse?

Si (X)
No ( )

¿Por qué? EL SUJETO ACTIVO AL PERPETRAR EN ESTADO DE
INCONCIENCIA Y/O MAYA COMETIDO EL DELITO EN LA
MINORÍA DE EDAD PRECIONADA LE CORRESPONDE LA CALIDAD PERPETUA.

4. ¿Considera usted que, si la víctima tiene entre 10 años y menos de 14 años de edad, la pena deberá de ser perpetua frente a la gravedad del hecho cometido en la modalidad de Violación de los menores de edad que se encuentran inconscientes o imposibilitados de poder resistirse?

Si (X)
No ( )

¿Por qué? LA PENALIDAD APLICABLE EN MENOR DE EDAD EN LA
PREGUNTA RECEPCIONA CORRESPONDE CALIDAD PERPETUA.

Objetivo Especifico 2:

Determinar implicancias jurídicas que se debe tener en cuenta como agravantes en la modalidad de Violación en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir.

5. ¿Considera usted que, el perfil de las víctimas (sexo, edad y grado de instrucción) es una implicancia jurídica que se debe tener en cuenta para tipificar el delito de Violación Sexual a Menores de edad como una agravante en la modalidad de Violación en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir?

Si ( )
No (X)

¿Por qué? NUESTRA NORMATIVIDAD VIGENTE ESTABLECE
LA APLICACIÓN DE LA PENALIDAD A IMPONERSE Y EL
PERFIL DE LA VÍCTIMA NO RESULTA DE IMPLICANCIA
PARA TIPIFICAR EL DELITO SE TIENE EN CUENTA
LA EDAD Y LA MODALIDAD, LO QUE CONSIDERA
SER AGRAVANTE.



6. ¿Considera usted que, el perfil de los denunciados, procesados y condenados (sexo, edad y grado de instrucción) es una implicancia jurídica que se debe tener en cuenta para tipificar el delito de Violación Sexual a Menores de edad como una agravante en la modalidad de Violación en el estado de inconsciente o imposibilitado de poder resistirse?

Si (X)  
No ( )

¿Por qué? ESTA PREVISTO EN NUESTRA LEGISLACION EL DELITO DE VIOLACION SEXUAL PERO SI PUDO LA INFLUENCIA DE LA PENAL SEA TOMA EN CONSIDERACION GRADO DE INSTRUCCION, ETC.

7. ¿Considera usted que, el Vínculo entre la víctima (menor agraviado) de violación y el posible agresor es una implicancia jurídica que se debe tener en cuenta para tipificar el delito de Violación de los menores de edad como una agravante en la modalidad de Violación en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir?

Si (X)  
No ( )

¿Por qué? EL GRADO DE PARENTESCO Y DEPENDANCIA CONSTITUYE CIRCUNSTANCIA AGRAVANTE

Objetivo Especifico 3:

Determinar qué la falta de regulación de la Violación Sexual a Menores de edad como una agravante en la modalidad de Violación en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir debe garantizar los derechos fundamentales y humanos de los menores agraviados.

8. ¿Considera usted que si la víctima tiene menos de diez años de edad debe ser una agravante por el delito de Violación Sexual a Menores de edad en la modalidad de Violación en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir para que se logre garantizar su Derecho a la libertad tanto personal como al libre desarrollo del menor?

Si (X)  
No ( )

¿Por qué? POR LA PROPIA EDAD QUE SE MENCIONA Y ESTADOS MENCIONADOS RESULTA AGRAVANTE PERO NO GARANTIZA LA LIBERTAD MENCIONADA

9. ¿Considera usted que si la víctima tiene menos de diez años de edad debe ser una agravante por el delito de Violación Sexual a Menores de edad en la modalidad de Violación en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir para que se logre garantizar su Derecho al desarrollo de la integridad del menor?

Si (X)  
No ( )

¿Por qué? ASI LO ESTABLECE NUESTRA LEGISLACION PENAL PERO NO GARANTIZA EL DERECHO A LA INTEGRIDAD DEL MENOR

10. ¿Considera usted que si la víctima tiene menos de diez años de edad debe ser una agravante por el delito de Violación Sexual a Menores de edad en la modalidad de Violación en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir para que se logre garantizar el Derecho a la tutela judicial-efectiva?

Si ( )  
No ( )

¿Por qué? POR LA PROPIA EDAD ES AGRAVANTE LA FORMA LOCAL Y EL ESTADO GARANTIZA LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA

11. ¿Considera usted que si la víctima tiene menos de diez años de edad debe ser una agravante por el delito de Violación Sexual a Menores de edad en la modalidad de Violación en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir para que se logre garantizar su Derecho a la integridad personal?

Si ( )  
No ( )

¿Por qué? POR LA EDAD ES AGRAVANTE, EL ESTADO DEBE GARANTIZAR EL DERECHO PERSONAL

HONORIO JIMÉNEZ ACUÑA  
ABOGADO





6. ¿Considera usted que, el perfil de los denunciados, procesados y condenados (sexo, edad y grado de instrucción) es una implicancia jurídica que se debe tener en cuenta para tipificar el delito de Violación Sexual a Menores de edad como una agravante en la modalidad de Violación en el estado de inconsciente o imposibilitado de poder resistirse?

Si (X)  
No ( )

¿Por qué?

Por el aprovechamiento de su debilidad del sujeto pasivo

7. ¿Considera usted que, el Vínculo entre la víctima (menor agraviado) de violación y el posible agresor es una implicancia jurídica que se debe tener en cuenta para tipificar el delito de Violación de los menores de edad como una agravante en la modalidad de Violación en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir?

Si (X)  
No ( )

¿Por qué?

Por el tema de dependencia

**Objetivo Específico 3:**

Determinar qué la falta de regulación de la Violación Sexual a Menores de edad como una agravante en la modalidad de Violación en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir debe garantizar los derechos fundamentales y humanos de los menores agraviados.

8. ¿Considera usted que si la víctima tiene menos de diez años de edad debe ser una agravante por el delito de Violación Sexual a Menores de edad en la modalidad de Violación en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir para que se logre garantizar su Derecho a la libertad tanto personal como al libre desarrollo del menor?

Si (X)  
No ( )

¿Por qué?

Por que no tiene facultad de discernir, al ser lo menor y lo menor

9. ¿Considera usted que si la víctima tiene menos de diez años de edad debe ser una agravante por el delito de Violación Sexual a Menores de edad en la modalidad de Violación en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir para que se logre garantizar su Derecho al desarrollo de la integridad del menor?

Si (X)  
No ( )

¿Por qué?

el daño es irreparable y para que se logre garantizar su derecho a la integridad personal

10. ¿Considera usted que si la víctima tiene menos de diez años de edad debe ser una agravante por el delito de Violación Sexual a Menores de edad en la modalidad de Violación en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir para que se logre garantizar el Derecho a la tutela judicial-efectiva?

Si (X)  
No ( )

¿Por qué?

Por la desventaja frente al sujeto activo

11. ¿Considera usted que si la víctima tiene menos de diez años de edad debe ser una agravante por el delito de Violación Sexual a Menores de edad en la modalidad de Violación en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir para que se logre garantizar su Derecho a la integridad personal?

Si (X)  
No ( )

¿Por qué?

El daño es irreparable y causa un daño por su edad su nivel

*Freddy Vargas Saldivar*  
1370

Freddy Vargas Saldivar  
ABOGADO  
C.A. 13093



GUIA DE INVESTIGACION - ENTREVISTA

TÍTULO DEL DESARROLLO DE INVESTIGACIÓN: VIOLACIÓN SEXUAL DE MENORES COMO AGRAVANTE EN LA MODALIDAD DE VIOLACIÓN EN ESTADO INCONSCIENTE O IMPOSIBILIDAD DE RESISTIR.

DATOS:

Nombres y Apellidos: Jorge Remigio Diaz Apaza
Centro Laboral/cargo que desempeña: Abogado independiente.

A continuación, se presentarán las preguntas correspondientes, debe contestar cada una según la alternativa que considere conveniente según su opinión, la cual deberá ser fundamentada.

OBJETIVO GENERAL:

Analizar el Art. 171° Código Penal respecto de la regulación de la Violación Sexual de Menores de edad como una agravante en la modalidad de Violación en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir.

1. ¿Considera usted que la Admisión de culpabilidad debe ser tomada en cuenta en la modalidad de Violación de los menores de edad que se encuentran inconscientes o imposibilitados de poder resistirse ante el acto delictivo?

¿Por qué?

no se debe Tomar en cuenta la admision de culpabilidad en dicha modalidad de delito que son presuntos que la ley no exige para su condonación de tal, sin embargo a beneficio alguno.

2. ¿Considera usted que la Reducción de la Pena debe ser aplicable en la modalidad de Violación de los menores de edad que se encuentran inconscientes o imposibilitados de poder resistirse ante el acto delictivo?

¿Por qué?

no debe ser aplicable la Reducción de la pena a esta modalidad por ser personas que mudan, usual se equivocan por simple hecho de ser menor y ello no puede frenar al denunciado.

Obj. Especifico N° 1:

Determinar la conducta gravosa del investigado en los casos de Violación Sexual de menores en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir.

3. ¿Considera usted que, si la víctima tiene menos de 10 años de edad, la pena deberá de ser perpetua frente a la gravedad del hecho cometido en la modalidad de Violación de los menores de edad que se encuentran inconscientes o imposibilitados de poder resistirse?

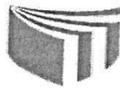
¿Por qué?

si la víctima es menor de 10 años debe ser perpetua porque para la víctima mayor o general un trauma para toda su vida, difícil de superar.

4. ¿Considera usted que, si la víctima tiene entre 10 años y menos de 14 años de edad, la pena deberá de ser perpetua frente a la gravedad del hecho cometido en la modalidad de Violación de los menores de edad que se encuentran inconscientes o imposibilitados de poder resistirse?

¿Por qué?

yo pienso que debe ser perpetua porque la modalidad no cambia ni varía solo la edad pero sigue siendo menor de edad la víctima.



**Objetivo Especifico 2:**

Determinar implicancias jurídicas que se debe tener en cuenta como agravantes en la modalidad de Violación en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir.

- 5. ¿Considera usted que, el perfil de las víctimas (sexo, edad y grado de instrucción) es una implicancia jurídica que se debe tener en cuenta para tipificar el delito de Violación Sexual a Menores de edad como una agravante en la modalidad de Violación en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir?

¿Por qué?

El perfil de las víctimas debe tenerse en cuenta para tipificar el delito de V. sexual, porque en base a ello se puede graduar la pena.

- 6. ¿Considera usted que, el perfil de los denunciados, procesados y condenados (sexo, edad y grado de instrucción) es una implicancia jurídica que se debe tener en cuenta para tipificar el delito de Violación Sexual a Menores de edad como una agravante en la modalidad de Violación en el estado de inconsciente o imposibilitado de poder resistirse?

¿Por qué?

en el caso de los denunciados, procesados y condenados no se les toma en cuenta su perfil por tener el perfil que tenía el delito, más cambia.

- 7. ¿Considera usted que, el Vínculo entre la víctima (menor agraviado) de violación y el posible agresor es una implicancia jurídica que se debe tener en cuenta para tipificar el delito de Violación de los menores de edad como una agravante en la modalidad de Violación en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir?

¿Por qué?

si se debe tomar en cuenta el vínculo entre víctima y Agresor para ser considerado como Agravante para el momento de violaciones bajo esa modalidad.

**Objetivo Especifico 3:**

Determinar qué la falta de regulación de la Violación Sexual a Menores de edad como una agravante en la modalidad de Violación en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir debe garantizar los derechos fundamentales y humanos de los menores agraviados.

- 8. ¿Considera usted que si la víctima tiene menos de diez años de edad debe ser una agravante por el delito de Violación Sexual a Menores de edad en la modalidad de Violación en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir para que se logre garantizar su Derecho a la libertad tanto personal como al libre desarrollo del menor?

¿Por qué?

si debe ser una agravante el tener menos de 10 años para garantizar su derecho a su libre tránsito como a su libre desarrollo.

- 9. ¿Considera usted que si la víctima tiene menos de diez años de edad debe ser una agravante por el delito de Violación Sexual a Menores de edad en la modalidad de Violación en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir para que se logre garantizar su Derecho al desarrollo de la integridad del menor?

¿Por qué?

Reitero mi posición como lo he señalado en la pregunta que antecede.

- 10. ¿Considera usted que si la víctima tiene menos de diez años de edad debe ser una agravante por el delito de Violación Sexual a Menores de edad en la modalidad de Violación en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir para que se logre garantizar el Derecho a la tutela judicial-efectiva?

¿Por qué?



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

¿debe ser una agravante cuando la víctima tiene menos de 10 años en esta modalidad para garantizar el derecho de toda persona a la tutela judicial efectiva?

11. ¿Considera usted que si la víctima tiene menos de diez años de edad debe ser una agravante por el delito de Violación Sexual a Menores de edad en la modalidad de Violación en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir para que se logre garantizar su Derecho a la integridad personal?

¿Por qué?

Debe considerarse como agravante por la edad por tiene el menor y en ello garantiza su integridad personal p. t. un eventual atropello.





GUIA DE INVESTIGACION - ENTREVISTA

TÍTULO DEL DESARROLLO DE INVESTIGACIÓN: VIOLACIÓN SEXUAL DE MENORES COMO AGRAVANTE EN LA MODALIDAD DE VIOLACIÓN EN ESTADO INCONSCIENTE O IMPOSIBILIDAD DE RESISTIR.

DATOS:

Nombres y Apellidos: Jose Guillermo Huallpa Ch
Centro Laboral/cargo que desempeña: siglo XX 110-C, pg. 8, Zerca do

A continuación, se presentarán las preguntas correspondientes, debe contestar cada una según la alternativa que considere conveniente según su opinión, la cual deberá ser fundamentada.

OBJETIVO GENERAL:

Analizar el Art. 171° Código Penal respecto de la regulación de la Violación Sexual de Menores de edad como una agravante en la modalidad de Violación en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir.

1. ¿Considera usted que la Admisión de culpabilidad debe ser tomada en cuenta en la modalidad de Violación de los menores de edad que se encuentran inconscientes o imposibilitados de poder resistirse ante el acto delictivo?

¿Por qué?

La culpabilidad es de quien comete el delito, entonces debe ser considerada admiteda y sancionada, mas si se trata de un menor de edad y comprobado.

2. ¿Considera usted que la Reducción de la Pena debe ser aplicable en la modalidad de Violación de los menores de edad que se encuentran inconscientes o imposibilitados de poder resistirse ante el acto delictivo?

¿Por qué?

La Reducción de Pena no esta considerada por no existir beneficios.

Obj. Especifico N° 1:

Determinar la conducta gravosa del investigado en los casos de Violación Sexual de menores en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir.

3. ¿Considera usted que, si la víctima tiene menos de 10 años de edad, la pena deberá de ser perpetua frente a la gravedad del hecho cometido en la modalidad de Violación de los menores de edad que se encuentran inconscientes o imposibilitados de poder resistirse?

¿Por qué?

Es gravosa por ser menor de edad, si estan probados con mas razon debe ser perpetua.

4. ¿Considera usted que, si la víctima tiene entre 10 años y menos de 14 años de edad, la pena deberá de ser perpetua frente a la gravedad del hecho cometido en la modalidad de Violación de los menores de edad que se encuentran inconscientes o imposibilitados de poder resistirse?

¿Por qué?

Menor de 10 años si y mayores de 10 hay casos que son permitidos por la menor y por tanto tendra que ser probado el delito.



**Objetivo Específico 2:**

Determinar implicancias jurídicas que se debe tener en cuenta como agravantes en la modalidad de Violación en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir.

5. ¿Considera usted que, el perfil de las víctimas (sexo, edad y grado de instrucción) es una implicancia jurídica que se debe tener en cuenta para tipificar el delito de Violación Sexual a Menores de edad como una agravante en la modalidad de Violación en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir?

¿Por qué?

el grado de instrucción es importante por que se lo comete más cuando esta tiene conocimiento del delito y las demás causales son importantes y debe ser tomada en cuenta.

6. ¿Considera usted que, el perfil de los denunciados, procesados y condenados (sexo, edad y grado de instrucción) es una implicancia jurídica que se debe tener en cuenta para tipificar el delito de Violación Sexual a Menores de edad como una agravante en la modalidad de Violación en el estado de inconsciente o imposibilitado de poder resistirse?

¿Por qué?

si son cometidos por reincidentes se debe tomar en cuenta para tipificar, mas si tuvieron oportunidad de reinserción.

7. ¿Considera usted que, el Vínculo entre la víctima (menor agraviado) de violación y el posible agresor es una implicancia jurídica que se debe tener en cuenta para tipificar el delito de Violación de los menores de edad como una agravante en la modalidad de Violación en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir

¿Por qué?

es importante el vinculo porque cuando viven cercano y/o juntos en familia sería causa de poder.

**Objetivo Específico 3:**

Determinar qué la falta de regulación de la Violación Sexual a Menores de edad como una agravante en la modalidad de Violación en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir debe garantizar los derechos fundamentales y humanos de los menores agraviados.

8. ¿Considera usted que si la víctima tiene menos de diez años de edad debe ser una agravante por el delito de Violación Sexual a Menores de edad en la modalidad de Violación en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir para que se logre garantizar su Derecho a la libertad tanto personal como al libre desarrollo del menor?

¿Por qué?

ya esta regulado el caso, incluso se incremento a 14 años para pena perpetua y si es agravante por ser menor de edad.

9. ¿Considera usted que si la víctima tiene menos de diez años de edad debe ser una agravante por el delito de Violación Sexual a Menores de edad en la modalidad de Violación en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir para que se logre garantizar su Derecho al desarrollo de la integridad del menor?

¿Por qué?

si es agravante por ser menor de edad y esta regulado.

10. ¿Considera usted que si la víctima tiene menos de diez años de edad debe ser una agravante por el delito de Violación Sexual a Menores de edad en la modalidad de Violación en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir para que se logre garantizar el Derecho a la tutela judicial-efectiva

¿Por qué?



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

Si es agravante por ser menor de edad

11. ¿Considera usted que si la víctima tiene menos de diez años de edad debe ser una agravante por el delito de Violación Sexual a Menores de edad en la modalidad de Violación en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir para que se logre garantizar su Derecho a la integridad personal?

¿Por qué?

Si es agravante por ser menor de edad, mas si el niño es menor de 10 años, se aplica pena perpetua por menores de 10 años.

  
J. Guillermo Hualpa Choquepunta  
ABOGADO  
C.A.A. 11628



GUÍA DE INVESTIGACIÓN - ENTREVISTA

TÍTULO DEL DESARROLLO DE INVESTIGACIÓN: VIOLACIÓN SEXUAL DE MENORES COMO AGRAVANTE EN LA MODALIDAD DE VIOLACIÓN EN ESTADO INCONSCIENTE O IMPOSIBILIDAD DE RESISTIR.

DATOS:

Nombres y Apellidos: Eliana Ruth Bautista Lupa.

Centro Laboral/cargo que desempeña: Abogada en Procuraduría.

A continuación, se presentarán las preguntas correspondientes, debe contestar cada una según la alternativa que considere conveniente según su opinión, la cual deberá ser fundamentada.

OBJETIVO GENERAL:

Analizar el Art. 171° Código Penal respecto de la regulación de la Violación Sexual de Menores de edad como una agravante en la modalidad de Violación en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir.

1. ¿Considera usted que la Admisión de culpabilidad debe ser tomada en cuenta en la modalidad de Violación de los menores de edad que se encuentran inconscientes o imposibilitados de poder resistirse ante el acto delictivo?

¿Por qué? Si, porque el imputado está admitiendo su responsabilidad del delito cometido, obviamente corroborado con los demás medios probatorios.

2. ¿Considera usted que la Reducción de la Pena debe ser aplicable en la modalidad de Violación de los menores de edad? ¿Por qué?

No, porque es un delito doloso y la pena es mayor a 4 años.

Obj. Especifico N° 1:

Determinar la conducta gravosa del investigado en los casos de Violación Sexual de menores en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir.

3. ¿Considera usted que, si la víctima tiene menos de 10 años de edad, la pena deberá de ser perpetua frente a la gravedad del hecho cometido en la modalidad de Violación de los menores de edad que se encuentran inconscientes o imposibilitados de poder resistirse?

¿Por qué? Si, y no solo en menores en estado inconsciente sino en todos los casos, en efecto esta regulada con Carena Perpetua.

4. ¿Considera usted que, si la víctima tiene entre 10 años y menos de 14 años de edad, la pena deberá de ser perpetua frente a la gravedad del hecho cometido en la modalidad de Violación de los menores de edad que se encuentran inconscientes o imposibilitados de poder resistirse?

¿Por qué? Si, esta regulada Art. 173 C.P.

Objetivo Especifico 2:

Determinar implicancias jurídicas que se debe tener en cuenta como agravantes en la modalidad de Violación en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir.

5. ¿Considera usted que, el perfil de las víctimas (sexo, edad y grado de instrucción) es una implicancia jurídica que se debe tener en cuenta para tipificar el delito de Violación Sexual a Menores de edad como una agravante en la modalidad de Violación en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir?

¿Por qué? Si, La víctima puede ser inducida al Estado de inconciencia o imposibilidad de resistir, según su edad, sexo, grado de instrucción no podría ser inducida.

6. ¿Considera usted que, el perfil de los denunciados, procesados y condenados (sexo, edad y grado de instrucción) es una implicancia jurídica que se debe tener en cuenta para tipificar el delito de Violación Sexual a Menores de edad como una agravante en la modalidad de Violación en el estado de inconsciente o imposibilitado de poder resistirse?

¿Por qué? No, porque el delito es doloso.



7. ¿Considera usted que, el Vínculo entre la víctima (menor agraviado) de violación y el posible agresor es una implicancia jurídica que se debe tener en cuenta para tipificar el delito de Violación de los menores de edad como una agravante en la modalidad de Violación en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir?

¿Por qué? Si, porque de ello depende la agravante, al ser su cuidador o alguien que tenga poder sobre su víctima.

**Objetivo Específico 3:**

Determinar qué la falta de regulación de la Violación Sexual a Menores de edad como una agravante en la modalidad de Violación en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir debe garantizar los derechos fundamentales y humanos de los menores agraviados.

8. ¿Considera usted que si la víctima tiene menos de diez años de edad debe ser una agravante por el delito de Violación Sexual a Menores de edad en la modalidad de Violación en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir para que se logre garantizar su Derecho a la libertad tanto personal como al libre desarrollo del menor?

¿Por qué? Es una agravante y está regulado. La pena cadena perpetua.

9. ¿Considera usted que si la víctima tiene menos de diez años de edad debe ser una agravante por el delito de Violación Sexual a Menores de edad en la modalidad de Violación en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir para que se logre garantizar su Derecho al desarrollo de la integridad del menor?

¿Por qué? Es una Agravante, El Estado garantiza el Desarrollo de la integridad del menor.

10. ¿Considera usted que si la víctima tiene menos de diez años de edad debe ser una agravante por el delito de Violación Sexual a Menores de edad en la modalidad de Violación en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir para que se logre garantizar el Derecho a la tutela judicial-efectiva?

¿Por qué? Si, se garantiza el Derecho a la Tutela Judicial Efectiva.

11. ¿Considera usted que si la víctima tiene menos de diez años de edad debe ser una agravante por el delito de Violación Sexual a Menores de edad en la modalidad de Violación en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir para que se logre garantizar su Derecho a la integridad personal?

¿Por qué? Si, se garantiza el Derecho a la Tutela e Integridad Personal.



GUIA DE INVESTIGACION - ENTREVISTA

TÍTULO DEL DESARROLLO DE INVESTIGACIÓN: VIOLACIÓN SEXUAL DE MENORES COMO AGRAVANTE EN LA MODALIDAD DE VIOLACIÓN EN ESTADO INCONSCIENTE O IMPOSIBILIDAD DE RESISTIR.

DATOS:

Nombres y Apellidos: Felipe Gustavo Lagarto Enriquez
Centro Laboral/cargo que desempeña: Municipalidad de Yura - Secretario técnico PAD

A continuación, se presentarán las preguntas correspondientes, debe contestar cada una según la alternativa que considere conveniente según su opinión, la cual deberá ser fundamentada.

OBJETIVO GENERAL:

Analizar el Art. 171° Código Penal respecto de la regulación de la Violación Sexual de Menores de edad como una agravante en la modalidad de Violación en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir.

1. ¿Considera usted que la Admisión de culpabilidad debe ser tomada en cuenta en la modalidad de Violación de los menores de edad que se encuentran inconscientes o imposibilitados de poder resistirse ante el acto delictivo?

¿Por qué?

Considero que no, este delito no deberia contemplar ningun tipo de agravante, mucho menos eximentes dado el grado de afectacion que causa a la victima.

2. ¿Considera usted que la Reducción de la Pena debe ser aplicable en la modalidad de Violación de los menores de edad?

¿Por qué?

No, un delito de esta magnitud tiene que ser castigado de forma correcta sin ningun tipo de beneficio ni condonación favorable.

Obj. Específico N° 1:

Determinar la conducta gravosa del investigado en los casos de Violación Sexual de menores en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir.

3. ¿Considera usted que, si la víctima tiene menos de 10 años de edad, la pena deberá de ser perpetua frente a la gravedad del hecho cometido en la modalidad de Violación de los menores de edad que se encuentran inconscientes o imposibilitados de poder resistirse?

¿Por qué?

Considero que si deberia ser perpetua, si bien se busca la reinsercion social y rehabilitacion de los reos, sin embargo en este caso es un grave riesgo por la caracteristica de los que cometen estos delitos.

4. ¿Considera usted que, si la víctima tiene entre 10 años y menos de 14 años de edad, la pena deberá de ser perpetua frente a la gravedad del hecho cometido en la modalidad de Violación de los menores de edad que se encuentran inconscientes o imposibilitados de poder resistirse?

¿Por qué?

No se si tenga menor gravedad o el impacto sea menor en cuanto a la edad, pero el dano es irreparable y considero que en cualquier caso de sus caracteristicas este delito deberia tipificarse con condena perpetua de haber responsabilidad.

Objetivo Específico 2:

Determinar implicancias jurídicas que se debe tener en cuenta como agravantes en la modalidad de Violación en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir.

5. ¿Considera usted que, el perfil de las víctimas (sexo, edad y grado de instrucción) es una implicancia jurídica que se debe tener en cuenta para tipificar el delito de Violación Sexual a Menores de edad como una agravante en la modalidad de Violación en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir?

¿Por qué?

Considero que no, como mencione anteriormente el dano es irreparable, sea la persona, edad o genero.

6. ¿Considera usted que, el perfil de los denunciados, procesados y condenados (sexo, edad y grado de instrucción) es una implicancia jurídica que se debe tener en cuenta para tipificar el delito de Violación Sexual a Menores de edad como una agravante en la modalidad de Violación en el estado de inconsciente o imposibilitado de poder resistirse?

¿Por qué?

Considero que no, puesto que lo que se quiere es castigar y reparar de cierta forma la agresión sufrida.

Municipalidad Distrital de Yura
Abog. Felipe Gustavo Lagarto Enriquez
Secretario Técnico PAD



7. ¿Considera usted que, el Vínculo entre la víctima (menor agraviado) de violación y el posible agresor es una implicancia jurídica que se debe tener en cuenta para tipificar el delito de Violación de los menores de edad como una agravante en la modalidad de Violación en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir?

¿Por qué?

De este modo si, pero con respecto a las anteriores preguntas si se considera que este caso lo modal de edad pero a características la pena corresponde o podría ser que sin embargo podría manejar algunos características para determinar algunos beneficios penitenciarios.

**Objetivo Especifico 3:**

Determinar qué la falta de regulación de la Violación Sexual a Menores de edad como una agravante en la modalidad de Violación en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir debe garantizar los derechos fundamentales y humanos de los menores agraviados.

8. ¿Considera usted que si la víctima tiene menos de diez años de edad debe ser una agravante por el delito de Violación Sexual a Menores de edad en la modalidad de Violación en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir para que se logre garantizar su Derecho a la libertad tanto personal como al libre desarrollo del menor?

¿Por qué?

Si considero que podría ser un agravante y tal vez con la víctima que el agravante abarque su desarrollo a una mayor edad, que hasta los 18 años.

9. ¿Considera usted que si la víctima tiene menos de diez años de edad debe ser una agravante por el delito de Violación Sexual a Menores de edad en la modalidad de Violación en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir para que se logre garantizar su Derecho al desarrollo de la integridad del menor?

¿Por qué?

Des que uno requiere tener una protección, esto podría resarcir el daño, lo que debería sustituirse por con ello y solo el miedo pudo hacer que esto acabe.

10. ¿Considera usted que si la víctima tiene menos de diez años de edad debe ser una agravante por el delito de Violación Sexual a Menores de edad en la modalidad de Violación en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir para que se logre garantizar el Derecho a la tutela judicial-efectiva?

¿Por qué?

Dada que la tutela judicial efectiva no favorece la conducta debe ser oportuna y antes de ese modo las victimas sufran las consecuencias y se tienen momentos o resarcir de veces.

11. ¿Considera usted que si la víctima tiene menos de diez años de edad debe ser una agravante por el delito de Violación Sexual a Menores de edad en la modalidad de Violación en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir para que se logre garantizar su Derecho a la integridad personal?

¿Por qué?

No sé si eso ayudo pero si en algo pudo resarcir el daño estoy de acuerdo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA  
Abogado Gustavo Lazarte Enriquez  
Secretario Técnico - PAD



GUIA DE INVESTIGACION - ENTREVISTA

TÍTULO DEL DESARROLLO DE INVESTIGACIÓN: VIOLACIÓN SEXUAL DE MENORES COMO AGRAVANTE EN LA MODALIDAD DE VIOLACIÓN EN ESTADO INCONSCIENTE O IMPOSIBILIDAD DE RESISTIR.

DATOS:

Nombres y Apellidos: Jaime Atanasio Mamani Ortiz
Centro Laboral/cargo que desempeña: Abogado de Estudio Jurídico

A continuación, se presentarán las preguntas correspondientes, debe contestar cada una según la alternativa que considere conveniente según su opinión, la cual deberá ser fundamentada.

OBJETIVO GENERAL:

Analizar el Art. 171° Código Penal respecto de la regulación de la Violación Sexual de Menores de edad como una agravante en la modalidad de Violación en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir.

1. ¿Considera usted que la Admisión de culpabilidad debe ser tomada en cuenta en la modalidad de Violación de los menores de edad que se encuentran inconscientes o imposibilitados de poder resistirse ante el acto delictivo?

¿Por qué?

Si, pero debe ser corroborada con otro elemento probatorio, a efectos que no se le quite el Derecho de Defensa del imputado.

2. ¿Considera usted que la Reducción de la Pena debe ser aplicable en la modalidad de Violación de los menores de edad que se encuentran inconscientes o imposibilitados de poder resistirse ante el acto delictivo?

¿Por qué?

Si, porque tiene que aplicarse los Principios del Derecho Procesal Penal como es: Principio de Proporcionalidad, Principio de Razonabilidad, y teniendo en cuenta los Artículos 45 y 46 del Código Penal.

Obj. Especifico N° 1:

Determinar la conducta gravosa del investigado en los casos de Violación Sexual de menores en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir.

3. ¿Considera usted que, si la víctima tiene menos de 10 años de edad, la pena deberá de ser perpetua frente a la gravedad del hecho cometido en la modalidad de Violación de los menores de edad que se encuentran inconscientes o imposibilitados de poder resistirse?

¿Por qué?

No, porque el Art. 171 del Código Penal no tiene una agravante, solo tiene una pena de 20 a 26 años de pena privativa de la libertad.

4. ¿Considera usted que, si la víctima tiene entre 10 años y menos de 14 años de edad, la pena deberá de ser perpetua frente a la gravedad del hecho cometido en la modalidad de Violación de los menores de edad que se encuentran inconscientes o imposibilitados de poder resistirse?

¿Por qué?

Si, porque el Art. 173 del Código Penal señala como pena única, la Cadena Perpetua hasta menos de 14 años de edad de la víctima, pero el Art. 171 del C.P. no considera agravante cuando son menores de 14 años de edad, por lo que dichos hechos deben subsumirse en el Art. 173 del C.P. y no 171 del C.P.



**Objetivo Especifico 2:**

Determinar implicancias jurídicas que se debe tener en cuenta como agravantes en la modalidad de Violación en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir.

- 5. ¿Considera usted que, el perfil de las víctimas (sexo, edad y grado de instrucción) es una implicancia jurídica que se debe tener en cuenta para tipificar el delito de Violación Sexual a Menores de edad como una agravante en la modalidad de Violación en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir?

¿Por qué?

No, porque el Art. 173 del C.P. considera como agravados a todos los menores de 14 años; el Art. 174 del C.P. No. considera agravantes, cuando son menores de 14 años, los agravados.

- 6. ¿Considera usted que, el perfil de los denunciados, procesados y condenados (sexo, edad y grado de instrucción) es una implicancia jurídica que se debe tener en cuenta para tipificar el delito de Violación Sexual a Menores de edad como una agravante en la modalidad de Violación en el estado de inconsciente o imposibilitado de poder resistirse?

¿Por qué?

No, porque no hay perfiles de los denunciados (caso Lombroso) en la tipificación del delito, se analiza el bien jurídico, el comportamiento, el sujeto activo, el sujeto pasivo, como elemento del tipo objetivo, y se consideran el elemento subjetivo al Dolo.

- 7. ¿Considera usted que, el Vínculo entre la víctima (menor agraviado) de violación y el posible agresor es una implicancia jurídica que se debe tener en cuenta para tipificar el delito de Violación de los menores de edad como una agravante en la modalidad de Violación en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir

¿Por qué?

No, porque el Art. 171 C.P. no tiene agravantes; pero al tener una pena mínima de 20 años y una pena máxima de 26 años, al momento de calificar e aplicar la pena, se tendrá en cuenta ella para sustentar la pena a aplicarse, en todo caso se tendrá en cuenta cuando la menor tenga más de 14 años y menos de 18 años.

**Objetivo Especifico 3:**

Determinar qué la falta de regulación de la Violación Sexual a Menores de edad como una agravante en la modalidad de Violación en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir debe garantizar los derechos fundamentales y humanos de los menores agraviados.

- 8. ¿Considera usted que si la víctima tiene menos de diez años de edad debe ser una agravante por el delito de Violación Sexual a Menores de edad en la modalidad de Violación en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir para que se logre garantizar su Derecho a la libertad tanto personal como al libre desarrollo del menor?

¿Por qué?

No, porque ya hay una norma como es el Art. 173 del Código Penal que considera la violación de Menores hasta menos de 14 años; pero la que no se ha contemplado es cuando la menor tiene 14 años y la menor de 18 años; además porque la pena del 173 es prisión perpetua.

- 9. ¿Considera usted que si la víctima tiene menos de diez años de edad debe ser una agravante por el delito de Violación Sexual a Menores de edad en la modalidad de Violación en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir para que se logre garantizar su Derecho al desarrollo de la integridad del menor?

¿Por qué?

No, porque está consagrada en el Art. 173 del C.P. y la pena es prisión perpetua.

- 10. ¿Considera usted que si la víctima tiene menos de diez años de edad debe ser una agravante por el delito de Violación Sexual a Menores de edad en la modalidad de Violación en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir para que se logre garantizar el Derecho a la tutela judicial-efectiva

¿Por qué?



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

No, porque el Art. 173 del C.P. lo contempla, y la pena es de cadena perpetua.

11. ¿Considera usted que si la víctima tiene menos de diez años de edad debe ser una agravante por el delito de Violación Sexual a Menores de edad en la modalidad de Violación en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir para que se logre garantizar su Derecho a la integridad personal?

¿Por qué?

No, porque el Art. 173 del C.P. lo contempla, y la pena es de cadena perpetua.

Jaime Atanasio Mamani Ortiz

ABOGADO  
C.A.A. N° 2684



# UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

## GUIA DE INVESTIGACION - ENTREVISTA

**TÍTULO DEL DESARROLLO DE INVESTIGACIÓN:** VIOLACIÓN SEXUAL DE MENORES COMO AGRAVANTE EN LA MODALIDAD DE VIOLACIÓN EN ESTADO INCONSCIENTE O IMPOSIBILIDAD DE RESISTIR.

**DATOS:**

Nombres y Apellidos: Victor Hugo Coronales Moloche  
Centro Laboral/cargo que desempeña: ABOGADO

A continuación, se presentarán las preguntas correspondientes, debe contestar cada una según la alternativa que considere conveniente según su opinión, la cual deberá ser fundamentada.

**OBJETIVO GENERAL:**

Analizar el Art. 171° Código Penal respecto de la regulación de la Violación Sexual de Menores de edad como una agravante en la modalidad de Violación en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir.

1. ¿Considera usted que la Admisión de culpabilidad debe ser tomada en cuenta en la modalidad de Violación de los menores de edad que se encuentran inconscientes o imposibilitados de poder resistirse ante el acto delictivo?

¿Por qué?

SI ES PRECIBIBLE TOMAR EN CUENTA DICHO DELITO PORQUE EL IMPUTADO ADMITE SU CULPABILIDAD EL CUAL ESTE SE PUEDE ACORDEL A LA CONFESION SINCERA QUE MINORICE LA PENA.

2. ¿Considera usted que la Reducción de la Pena debe ser aplicable en la modalidad de Violación de los menores de edad que se encuentran inconscientes o imposibilitados de poder resistirse ante el acto delictivo?

¿Por qué?

NO PORQUE EL DELITO PREMEDITADO CON ALEVOSIA Y VENTAJA EL CUAL ES UN HECHO DOLOSO Y LA PENA HACIENDE A MAS DE CUATRO AÑOS.

**Obj. Especifico N° 1:**

Determinar la conducta gravosa del investigado en los casos de Violación Sexual de menores en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir.

3. ¿Considera usted que, si la víctima tiene menos de 10 años de edad, la pena deberá de ser perpetua frente a la gravedad del hecho cometido en la modalidad de Violación de los menores de edad que se encuentran inconscientes o imposibilitados de poder resistirse?

¿Por qué?

SI, PORQUE EL ART. N° 173 DEL CODIGO PENAL YA ESTA REGULADO EL CUAL SI SE DEBERIA DAR CADENA PERPETUA Y MAS SI ES UN MENOR DE EDAD.

4. ¿Considera usted que, si la víctima tiene entre 10 años y menos de 14 años de edad, la pena deberá de ser perpetua frente a la gravedad del hecho cometido en la modalidad de Violación de los menores de edad que se encuentran inconscientes o imposibilitados de poder resistirse?

¿Por qué?

SI, EL ART. N° 173 DEL CODIGO PENAL ESTIPULA EN EL MARGEN DE 10 AÑOS DE EDAD Y MENOS DE CATORCE AÑOS ESTIPULA QUE LA PENA SERA NO MENOS DE TREINTA AÑOS, NI MAYOR DE TREINTA Y CINCO AÑOS.



# UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

## Objetivo Especifico 2:

Determinar implicancias jurídicas que se debe tener en cuenta como agravantes en la modalidad de Violación en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir.

- ¿Considera usted que, el perfil de las víctimas (sexo, edad y grado de instrucción) es una implicancia jurídica que se debe tener en cuenta para tipificar el delito de Violación Sexual a Menores de edad como una agravante en la modalidad de Violación en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir?

¿Por qué?

SI, PORQUE LA VICTIMA ES INSISTIDA AL ESTADO DE INCONCIENCIA Y ALIENADO EL DETERMINAR DEL DENUNCIADO QUE D. SOBRIANOS. PROCEDE CON EL DELITO Y LA POR SEXO, EDDA O A. MORS DE INSTRUCCION.

- ¿Considera usted que, el perfil de los denunciados, procesados y condenados (sexo, edad y grado de instrucción) es una implicancia jurídica que se debe tener en cuenta para tipificar el delito de Violación Sexual a Menores de edad como una agravante en la modalidad de Violación en el estado de inconsciente o imposibilitado de poder resistirse?

¿Por qué?

NO, EL DELITO ESTO HECHO EL CUP) CASO POR LO TEMPORAL DE LA VICTIMA Y LA QUE SE QUIERE ES PROTEGER Y NO EXICIA DE IMPOSIBILIDAD.

- ¿Considera usted que, el Vínculo entre la víctima (menor agraviado) de violación y el posible agresor es una implicancia jurídica que se debe tener en cuenta para tipificar el delito de Violación de los menores de edad como una agravante en la modalidad de Violación en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir?

¿Por qué?

SI PORQUE HAY MUCHOS CASOS QUE EL DENUNCIADO ES HASTA LOS PROPIAS PADRES PROGENITORES DE LA VICTIMA A. O. P. DEL DE. DENUNCIADO POR MAS EN PAIS LA DETERMINAR LA IMPOSIBILIDAD DEL DENUNCIADO.

## Objetivo Especifico 3:

Determinar qué la falta de regulación de la Violación Sexual a Menores de edad como una agravante en la modalidad de Violación en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir debe garantizar los derechos fundamentales y humanos de los menores agraviados.

- ¿Considera usted que si la víctima tiene menos de diez años de edad debe ser una agravante por el delito de Violación Sexual a Menores de edad en la modalidad de Violación en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir para que se logre garantizar su Derecho a la libertad tanto personal como al libre desarrollo del menor?

¿Por qué?

CIARO ES UN AGRVANTE PORQUE SI EDEJOS QUE ES MENOR DE 10 AÑOS PE EORD EL CUAL ESTO ESTO IMPOSIBILIDAD DE DEFENDERSE Y NO ES CONCIENTE DEL DOPLO INDOCCADO POR EL DENUNCIADO EN EL PE ENDO DEVIDENTE LA VIOLACION EN ESE ESTADO.

- ¿Considera usted que si la víctima tiene menos de diez años de edad debe ser una agravante por el delito de Violación Sexual a Menores de edad en la modalidad de Violación en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir para que se logre garantizar su Derecho al desarrollo de la integridad del menor?

¿Por qué?

SI, ES AGRVANTE POR EL HECHO CORETUD O ID. MENOR DE EDDA, Y SEHA BUENO ENTENDIENDO EN BUSCAR OBTENER LAS PORA PORA CON TODO ELLO.

- ¿Considera usted que si la víctima tiene menos de diez años de edad debe ser una agravante por el delito de Violación Sexual a Menores de edad en la modalidad de Violación en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir para que se logre garantizar el Derecho a la tutela judicial-efectiva?

¿Por qué?



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

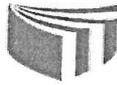
Si PAVO DICHO TUTELA DICANSE O SER EFECTIVO ENTON-  
CES IP CAUSADO DEBE SE EJEMPLO PAVO GARANTIZO  
EL PESQUIMOS DE IP INTERDOR FISCO DE PROLONGO  
PSICOLOGICA DEL MENOR

11. ¿Considera usted que si la víctima tiene menos de diez años de edad debe ser una agravante por el delito de Violación Sexual a Menores de edad en la modalidad de Violación en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir para que se logre garantizar su Derecho a la integridad personal?

¿Por qué?

Si DEBE DE GARANTIZARSE SU DERECHO O ID  
INTERDOR Y P QUE CON EL HECHO COMETIDO  
EL MENOR QUE DA CON DAÑO

  
Victor H. Corrales M.  
ABOGADO  
MAT. 4137



GUIA DE INVESTIGACION - ENTREVISTA

TÍTULO DEL DESARROLLO DE INVESTIGACIÓN: VIOLACIÓN SEXUAL DE MENORES COMO AGRAVANTE EN LA MODALIDAD DE VIOLACIÓN EN ESTADO INCONSCIENTE O IMPOSIBILIDAD DE RESISTIR.

DATOS:

Nombres y Apellidos: JORGE MUCHICA JOUE
Centro Laboral/cargo que desempeña: Abogado Independiente

A continuación, se presentarán las preguntas correspondientes, debe contestar cada una según la alternativa que considere conveniente según su opinión, la cual deberá ser fundamentada.

OBJETIVO GENERAL:

Analizar el Art. 171° Código Penal respecto de la regulación de la Violación Sexual de Menores de edad como una agravante en la modalidad de Violación en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir.

- 1. ¿Considera usted que la Admisión de culpabilidad debe ser tomada en cuenta en la modalidad de Violación de los menores de edad que se encuentran inconscientes o imposibilitados de poder resistirse ante el acto delictivo?

¿Por qué?

Debe ser Tomado en cuenta, a efecto de que el proceso no se termine, MAXIME que si se imputa a que el a una Confesin sencilla que, admitire su pena, es decir que lo Realiza.

- 2. ¿Considera usted que la Reducción de la Pena debe ser aplicable en la modalidad de Violación de los menores de edad que se encuentran inconscientes o imposibilitados de poder resistirse ante el acto delictivo?

¿Por qué?

Debe ser aplicable la reduccion de la pena en esta modalidad por que el fin y objetivo de las leyes es la resocializacion del REO.

Obj. Especifico N° 1:

Determinar la conducta gravosa del investigado en los casos de Violación Sexual de menores en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir.

- 3. ¿Considera usted que, si la víctima tiene menos de 10 años de edad, la pena deberá de ser perpetua frente a la gravedad del hecho cometido en la modalidad de Violación de los menores de edad que se encuentran inconscientes o imposibilitados de poder resistirse?

¿Por qué?

Cadena perpetua de aplicarse solo en casos extremos, como por ejemplo reincidencia.

- 4. ¿Considera usted que, si la víctima tiene entre 10 años y menos de 14 años de edad, la pena deberá de ser perpetua frente a la gravedad del hecho cometido en la modalidad de Violación de los menores de edad que se encuentran inconscientes o imposibilitados de poder resistirse?

¿Por qué?

debe de regularse la Cadena perpetua segun la gravedad de cada caso y la reincidencia.



**Objetivo Específico 2:**

Determinar implicancias jurídicas que se debe tener en cuenta como agravantes en la modalidad de Violación en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir.

5. ¿Considera usted que, el perfil de las víctimas (sexo, edad y grado de instrucción) es una implicancia jurídica que se debe tener en cuenta para tipificar el delito de Violación Sexual a Menores de edad como una agravante en la modalidad de Violación en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir?

¿Por qué?

no, puesto que no, porque la víctima es ambaído al estado inconsciente y el artículo 173 del código penal considera como agravado a los menores de edad de menos de 14 años.

6. ¿Considera usted que, el perfil de los denunciados, procesados y condenados (sexo, edad y grado de instrucción) es una implicancia jurídica que se debe tener en cuenta para tipificar el delito de Violación Sexual a Menores de edad como una agravante en la modalidad de Violación en el estado de inconsciente o imposibilitado de poder resistirse?

¿Por qué?

No, no hay un cierto perfil de los agresores en cuanto a tipificación del delito, no se tiene que ver el comportamiento del sujeto delicto.

7. ¿Considera usted que, el Vínculo entre la víctima (menor agraviado) de violación y el posible agresor es una implicancia jurídica que se debe tener en cuenta para tipificar el delito de Violación de los menores de edad como una agravante en la modalidad de Violación en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir?

¿Por qué?

No, depende de la pena, en el artículo 172 del código penal no se da agravante.

**Objetivo Específico 3:**

Determinar qué la falta de regulación de la Violación Sexual a Menores de edad como una agravante en la modalidad de Violación en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir debe garantizar los derechos fundamentales y humanos de los menores agraviados.

8. ¿Considera usted que si la víctima tiene menos de diez años de edad debe ser una agravante por el delito de Violación Sexual a Menores de edad en la modalidad de Violación en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir para que se logre garantizar su Derecho a la libertad tanto personal como al libre desarrollo del menor?

¿Por qué?

Si, porque la víctima está siendo agredida en estado inconsciente el cual agrava la conducta del agresor.

9. ¿Considera usted que si la víctima tiene menos de diez años de edad debe ser una agravante por el delito de Violación Sexual a Menores de edad en la modalidad de Violación en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir para que se logre garantizar su Derecho al desarrollo de la integridad del menor?

¿Por qué?

Si, porque está regulado en el código penal en el artículo 171.

10. ¿Considera usted que si la víctima tiene menos de diez años de edad debe ser una agravante por el delito de Violación Sexual a Menores de edad en la modalidad de Violación en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir para que se logre garantizar el Derecho a la tutela judicial-efectiva?

¿Por qué?



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Si debe ser un agravante en cuanto lo victimas  
de lo como esta imposibilidad en mantener  
su dependencia física

11. ¿Considera usted que si la víctima tiene menos de diez años de edad debe ser una agravante por el delito de Violación Sexual a Menores de edad en la modalidad de Violación en Estado de Inconciencia o Imposibilidad de Resistir para que se logre garantizar su Derecho a la integridad personal?

¿Por qué?

Se debe garantizar la integridad de todos personas  
y más aun si es víctima de simulación en estos  
momentos sin posibilidad a defensa

  
Jorge Muchica Jove  
ABOGADO  
C A A 1786  
Cel. 959522300  
Av Siglo XX N° 110-C- Of 306

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE VIOLACIÓN SEXUAL DE MENORES Y LA VIOLACIÓN EN ESTADO INCONSCIENTE O IMPOSIBILIDAD DE RESISTIR**

N°	VARIABLES/DIMENSIONES/INDICADORES	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>CATEGORIA N° 1 - VIOLACIÓN SEXUAL DE MENORES</b>							
1	SUB CATEGORIA 1 - FINALIDAD DEL DELITO	X	No	X	No	X	No	NO DEBERIA VER REVENCIÓN DE LA PENA
2	SUB CATEGORIA 2 - GRAVEDAD DEL HECHO COMETIDO	X	No	X	No	X	No	SEGUN LOS HECHOS SI DEBERIA VER CADENA PERPETUA.
	<b>CATEGORIA N° 2 - VIOLACION EN ESTADO INCONSCIENTE O IMPOSIBILIDAD DE RESISTIR</b>							
1	SUB CATEGORIA 1 - IMPLICANCIAS JURIDICAS	X	No	X	No	X	No	FOMENTE DBOYO EN LAS ENTIDADES PUBLICAS.
2	SUB CATEGORIA 2 - DERECHOS FUNDAMENTALES Y HUMANOS DE LOS MENORES AGRAVIADOS	X	No	X	No	X	No	SI DEBERIA HUBER MAS, DEROGANTES NORMAS, ATENDIANTES.

Observaciones (precisar si hay suficiencia): \_\_\_\_\_

Opinión de aplicabilidad:    **Aplicable** [X]    **Aplicable después de corregir** [ ]    **No aplicable** [ ]

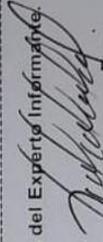
Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: DRA. JAIMIE KIMBERLY AIMITUMA VILLARROEL DNI: 41858610

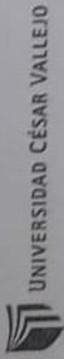
Especialidad del validador: PENAL - CAA. 6471 - ABOGADA

14 de MARZO del 2022

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.  
<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.  
<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Firma del Experto Informante  
  
**Jaime K. Aimituma Villarroel**  
 ABOGADA  
 C.A.A. 00471



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE VIOLACIÓN SEXUAL DE MENORES Y LA VIOLACIÓN EN ESTADO INCONSCIENTE O IMPOSIBILIDAD DE RESISTIR**

N°	VARIABLES/DIMENSIONES/INDICADORES	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		SI	No	SI	No	SI	No	
1	SUB CATEGORIA 1 - FINALIDAD DEL DELITO	SI	No	SI	No	SI	No	QUE HAYO UNA DEBIDA DIFERENCIACION DE LA PENALIDAD
2	SUB CATEGORIA 2 - GRAVEDAD DEL HECHO COMETIDO	SI	No	SI	No	SI	No	UNA DEBIDA DIFERENCIACION DE LA PENALIDAD
	CATEGORIA N° 2 - VIOLACION EN ESTADO INCONSCIENTE O IMPOSIBILIDAD DE RESISTIR	SI	No	SI	No	SI	No	
1	SUB CATEGORIA 1 - IMPLICANCIAS JURIDICAS	SI	No	SI	No	SI	No	ORDENAMIENTO DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACION DE LOS OPERARIOS DE JUSTICIA
2	SUB CATEGORIA 2 - DERECHOS FUNDAMENTALES Y HUMANOS DE LOS MENORES AGRAVIADOS	SI	No	SI	No	SI	No	LOS OPERARIOS DE INVESTIGACION DE JUSTICIA

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [ X ]**    **Aplicable después de corregir [ ]**    **No aplicable [ ]**

Apellidos y nombres del juez validador: **Dayana Soaje Pantigoso**    DNI: .....

Especialidad del validador: **Derechos Humanos** .....

08 de Febrero del 2022

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.  
<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.  
<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Nota: Suficiencia, se dio suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

Firma del Experto Informante.

*Dayana Soaje Pantigoso*  
**Galilea Dayana Soaje Pantigoso**  
 ABOGADA  
 C. A. T. N° 03531

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE VIOLACIÓN SEXUAL DE MENORES Y LA VIOLACIÓN EN ESTADO INCONSCIENTE O IMPOSIBILIDAD DE RESISTIR**

N°	VARIABLES/DIMENSIONES/INDICADORES	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
1	SUB CATEGORIA 1 - FINALIDAD DEL DELITO							
2	SUB CATEGORIA 2 - GRAVEDAD DEL HECHO COMETIDO	X		X		X		EL ALLEGADO NO DEBERÍA TENER NINGUN BENEFICIO
	CATEGORIA N° 2 - VIOLACIÓN EN ESTADO INCONSCIENTE O IMPOSIBILIDAD DE RESISTIR	X		X		X		
1	SUB CATEGORIA 1 - IMPLICANCIAS JURIDICAS							
2	SUB CATEGORIA 2 - DERECHOS FUNDAMENTALES Y HUMANOS DE LOS MENORES AGRAVIADOS	X		X		X		DEBERÍAN TENER O PEDIR UN PERFIL PSICOLÓGICO.

Observaciones (precisar si hay suficiencia): \_\_\_\_\_

Opinión de aplicabilidad:   Aplicable []   No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: JAI ME ATANASIO MAHANI ORTIZ   DNI: \_\_\_\_\_

Especialidad del validador: ABOGADO ESPECIALIZADO EN MATERIA PENAL

\_\_\_\_\_ de Mayo del 2022

Firma del Experto Informante.

  
Jaime Alvarado Mamani Ortiz  
 ABOGADO  
 C.A.A. N° 2684

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.  
<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.  
<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.